

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

18189

Resolución del director general de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación, de 6 de octubre de 2014, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal, para los funcionarios de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación

La Ley orgánica de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta en el apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el punto 3 de esta disposición, se establece la obligación para las Administraciones Educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, al efecto de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones Educativas y, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En este concurso, pueden participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración Educativa de la que dependen o por la que han ingresado, siempre que cumplan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establecen dichas convocatorias.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, mediante el cual se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes que prevé la Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 7 que cada dos años las administraciones educativas deben convocar concursos de traslados de ámbito estatal para la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de traslados de ámbito estatal en el curso 2012-2013, procede realizar nuevamente en el presente curso la convocatoria de éstos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1800/2014 de 26 de septiembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2014/2015, para personal funcionario de los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas de acuerdo con la base primera, apartado b, de la Resolución de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades de 9 de julio de 2013 de delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal en el Director General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos (BOIB núm. 101, de 20 de julio), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Convocar concurso de traslados de ámbito estatal para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- Profesores de Enseñanza Secundaria
- Profesores Técnicos de Formación Profesional
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas
- Profesores de Música y Artes Escénicas
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas





- Maestros

2. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que se especifican en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Publicar esta Resolución y los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el Director General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 6 de octubre de 2014

El Director General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación

Miguel José Deyá Bauzá

ANEXO 1 BASES

PRIMERA Normativa

Este concurso de traslados se regirá por la normativa siguiente:

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo);
2. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE núm. 295, de 10 de diciembre);
3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE núm. 181, de 29 de julio);
4. Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística de las Illes Balears (BOCAIB núm. 15 de 20 de mayo y BOE núm. 169 de 16 de julio);
5. Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por razón de Desempleo (BOE núm. 313, de 31 de diciembre);
6. Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre);
7. Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para Promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras (BOE núm. 266, de 6 de noviembre);
8. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril);
9. Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, regulador de la Acción Educativa en el Exterior (BOE núm. 187, de 6 de agosto);
10. Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe al Profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica (BOE núm. 242, de 10 de octubre) con sus modificaciones posteriores;
11. Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el Exterior (BOE núm. 262, de 1 de noviembre);
12. Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso al que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo);
13. Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia



en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE núm. 287, de 28 de noviembre);

14. Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (BOE núm. 263, de 30 de octubre);

15. Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 270, de 9 de noviembre);

16. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 55 de 5 de marzo);

17. Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior, dictada en desarrollo del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior (BOE núm. 62 de 13 de marzo);

18. Orden ECD/1800/2014, de 26 de septiembre, por la cual se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2014/2015, para personal funcionario de los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 241, de 4 de octubre);

19. Decreto 115/2001, de 14 de septiembre, por el cual se regula la exigencia del conocimiento de las lenguas oficiales al personal docente (BOIB núm. 114, de 22 de septiembre);

20. Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013, mediante la cual se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34, de 12 de marzo);

21. Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades de 14 de abril de 2014 por la que se fijan las titulaciones que se deben tener para dar clases de lengua catalana y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria y se establece el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC) (BOIB núm. 53, de 19 de abril);

22. Resolución del 6 de agosto del Director General de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos por la que se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente (BOIB núm. 113, de 13 de agosto).

23. Demás normativa vigente que pueda ser aplicable a esta convocatoria.

SEGUNDA

Plazas convocadas y su publicación

Se ofertarán las plazas vacantes, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de este año, así como aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que esta Administración Educativa pueda establecer.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa, determinará las vacantes correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria para los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo que estén ejerciendo docencia en dichos cursos.

Una vez determinadas las vacantes, la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación ordenará su publicación con anterioridad a la resolución provisional del concurso de traslados.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o si se trata de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

TERCERA

Cuerpos de Catedráticos

Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participarán conjuntamente con los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de niveles correspondientes a las mismas vacantes y con el mismo baremo de méritos, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación. A estos efectos, las vacantes a solicitar por los funcionarios integrados en los mismos serán las que correspondan a plazas de las especialidades de los respectivos cuerpos de profesores.

CUARTA

**Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

Los profesores que pertenecen a este cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo 5, siempre y cuando existan vacantes en los centros, en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en los Centros de Educación de Adultos que figuran en los apartados A, B, D, E y F del Anexo 11 de la presente Resolución.
2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. Los profesores de enseñanza secundaria podrán optar a las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales o de Apoyo al Área Científica o Tecnológica de los Institutos de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el apartado B del Anexo 11. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1.- Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias sociales.

Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Griego, Latín, Lengua castellana y literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Alemán, Lengua y literatura catalanas.

2.2.- Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria, y, Procesos y productos en artes gráficas.

3. Plazas de Orientación Educativa correspondientes a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Centros de Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo 11, siempre que sean titulares de la especialidad de Orientación Educativa. Las plazas de esta especialidad en los Centros de Educación Infantil y Primaria pueden tener el carácter de itinerantes.

4. Plazas de Cultura Clásica. Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores de enseñanza secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. Los profesores que accedan a ellas están obligados a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como las atribuidas a la de Latín.

QUINTA**Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo 6, siempre que haya vacantes en los centros, y en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que figuran en los Apartados B, C, E y F del Anexo 11 de la presente Resolución.
2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los departamentos de Orientación en los Institutos de Enseñanza Secundaria que aparecen relacionados en el apartado B del Anexo 11, siempre que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble o Producción en artes gráficas.

SEXTA**Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

Los docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de EOI podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el apartado G del Anexo 11, para las especialidades que figuran en el Anexo 7.

SÉPTIMA**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas**

Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el apartado H del Anexo 11 y en el CIEIP Son Serra, para las especialidades que figuran en el Anexo 8.

**OCTAVA****Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el apartado I del Anexo 11 y para las especialidades que figuran en el Anexo 9.
2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el apartado I del Anexo 11 y para las especialidades que figuran en el Anexo 10.

NOVENA**Cuerpo de Maestros**

1. Los maestros podrán solicitar las plazas o puestos correspondientes a la especialidad o especialidades docentes, de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo 11 y para las especialidades que figuran en el Anexo 4, con las siguientes excepciones:
 - a. Solamente pueden acceder a las plazas correspondientes a los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros adscrito con carácter definitivo a estos dos cursos, así como los que participen desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza de los dos primeros cursos de ESO.
 - b. De conformidad con el apartado quinto de la Orden del Consejero de Educación y Cultura de 17 de enero de 2000 (BOIB núm. 10, de 22 de enero), las plazas de lengua extranjera (inglés), lengua catalana y literatura, matemáticas y ciencias naturales, y geografía e historia adscritas a los centros de educación de personas adultas tienen la misma consideración que las plazas correspondientes a los dos primeros cursos de ESO.
2. El personal funcionario docente de carrera del Cuerpo de Maestros que haya sido habilitado por una o varias especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá participar en este concurso a plazas de estas especialidades.
3. Los maestros que han adquirido o se les ha reconocido una especialidad, de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que llevan a cabo sus funciones en las etapas de educación infantil y de educación primaria reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán concursar a plazas de estas especialidades.
4. Los maestros que sean titulares, hayan sido habilitados o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en su caso, de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje podrán optar a puestos de trabajo de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria o de los Centros Integrados de Formación Profesional y en los Equipos de Atención Temprana.
5. Sólo los funcionarios de carrera que sean titulares de la especialidad de Primaria o, en su caso, la tengan habilitada o se les haya reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011 podrán acceder a plazas de Atención a la Diversidad en centros de Educación Infantil y Primaria y a las de la especialidad de Primaria en Centros de Adultos.
6. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros, que a la entrada en vigor de la LOE estuvieran adscritos con carácter definitivo, a puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que esta Administración determine, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN**DE HABILITACIÓN EN:**

- Filología: lengua castellana e inglés
- Filología: lengua castellana y francés
- Filología: lengua castellana
- Filología: lengua catalana
- Matemáticas y ciencias naturales
- Ciencias Sociales
- Educación física
- Educación musical

MATERIAS DE LOS DOS PRIMEROS**CURSOS DE LA ESO PARA LAS CUALES QUEDA HABILITADO:**

- Inglés
- Lengua castellana y literatura
- Francés
- Lengua castellana y literatura
- Lengua castellana y literatura
- Lengua catalana y literatura
- Matemáticas
- Ciencias de la naturaleza
- Ciencias sociales: Geografía e Historia
- Educación física
- Música





Asimismo podrán solicitar destino en plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que estén habilitados. En caso de obtenerlas perderán toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

DÉCIMA

Acreditación del Conocimiento de la Lengua Catalana

Para obtener destino definitivo en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, además de los requisitos que para cada puesto se especifican en las Bases de esta convocatoria, los concursantes deberán acreditar que poseen las titulaciones establecidas en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades de 14 de abril de 2014 y en el Decreto 115/2001, de 14 de septiembre (BOIB núm. 114, de 29 de septiembre). Para dicha acreditación, se presentará fotocopia compulsada del certificado, diploma o documento correspondiente, siempre que no conste en el Portal del Personal del participante.

Es necesario tener presente que, de acuerdo con la normativa mencionada, el certificado de capacitación para la enseñanza en Lengua catalana en la Educación Secundaria, y/o certificado de capacitación en Lengua catalana para la enseñanza en la Educación Secundaria (CCS) no es suficiente para acceder a plazas del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación Infantil y de Primaria. Por tanto, si el personal funcionario del Cuerpo de Maestros acredita estar en posesión de estos certificados solamente podrá consignar en la instancia de participación, plazas de los dos primeros cursos de la ESO, de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional, y de las especialidades de Centros de Educación de Personas Adultas mencionadas en el apartado 1.a de la base novena.

Quedan exentos de la presentación de estos requisitos los profesores de enseñanza secundaria titulares de la especialidad de Lengua y literatura catalanas, los profesores de EOI titulares de la especialidad de catalán y los maestros con habilitación de Filología y Lengua Catalana (FB).

UNDÉCIMA

Participación voluntaria

1. Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de las Illes Balears que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios de carrera con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1.a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, obtenida desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre que a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a la citada situación. En este caso deben cumplir, además, todas las condiciones necesarias para reingresar en el servicio activo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en la situación de suspensión de funciones que no tengan destino definitivo como consecuencia de dicha suspensión, declarada desde centros dependientes de esta Consejería, siempre que con anterioridad a la finalización del presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

2. A los efectos previstos en este apartado anterior, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar el día 31 de agosto del 2015.

3. Los participantes que deseen ejercer un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base decimotercera de esta convocatoria.

4. Los funcionarios de carrera que dependen de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de las Illes Balears, podrán incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por el resto de administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

5. Los funcionarios dependientes de otras administraciones educativas podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo dentro del ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribe la convocatoria por la que fueron seleccionados. Estos concursantes deberán dirigir su solicitud de participación a los órganos que determine la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino definitivo o, en su caso, al órgano del que dependa actualmente el centro o plaza en el que tuvieron el último destino.

6. Así mismo, los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que son titulares de las especialidades de Lengua y Literatura Valenciana (Comunidad Valenciana) y Lengua y Literatura





Catalanas (Cataluña), si tienen los requisitos exigidos, podrán participar en esta convocatoria por la especialidad de Lengua y Literatura Catalanas. En este caso, para indicar la especialidad a la solicitud de participación, deberán utilizar necesariamente el código '014', si son del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y '003', si son del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

DUODÉCIMA

Participación forzosa

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Base décima, y siempre que no se acojan, o no puedan acogerse al derecho preferente de localidad que prevé el apartado 2 de la Base decimotercera, están obligados a solicitar las plazas anunciadas en esta convocatoria, mediante la formalización y presentación de la instancia en los términos establecidos en las Bases decimoquinta y decimosexta los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Funcionarios que, habiendo cesado en la situación de excedencia voluntaria o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de esta Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso, o aun participando no obtengan ningún destino de los solicitados, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares, tengan habilitadas, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011 siempre y cuando existan vacantes, en centros de la isla o de las islas de esta Comunidad que señale en la solicitud de participación, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ocuparlos. En el caso de no indicar ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que el obtenido a petición de los interesados.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

- b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo y que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un centro dependiente, en la actualidad, de esta Consejería.

Estos funcionarios, estarán obligados a pedir todos los centros de la isla o islas que hayan señalado en su solicitud de participación. En el supuesto de no hacerlo o de no participar en el presente concurso, y como consecuencia no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- c) Los funcionarios docentes adscritos en plazas del exterior y que ya se hayan reincorporado a una plaza de esta Comunidad, pero todavía no han obtenido destino definitivo.

Si quieren ejercer el derecho preferente a localidad deberán participar en este concurso tal como dispone el punto 2.1.5 de la Base decimotercera de la presente convocatoria. A los funcionarios docentes que no concursen o participando no consigan ningún destino de los solicitados, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en la isla o las islas de esta Comunidad que señalen en la solicitud de participación, si cumplen los requisitos exigidos para ocuparlos. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición de los interesados.

En el caso de que la Administración no les adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

- d) Los funcionarios con destino provisional que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de resolución firme de expediente disciplinario, sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, o aquellos que aun concursando no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en la o las islas de esta Comunidad que hayan indicado en su solicitud de participación, si cumplen los requisitos para ocuparlas. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los





obtenidos a petición del interesado. Cuando la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

En el caso de los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los Profesores Técnicos de Formación Profesional, los Profesores de Música y Artes Escénicas, los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y los Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que esta supresión no haya dado lugar a la creación de otro centro, y las correspondientes a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

e) Los profesores con destino provisional que nunca hayan obtenido destino definitivo.

A tenor de lo dispuesto en las Resoluciones de la Consejera de Educación y Cultura de 19 de marzo de 2008 (BOIB núm. 42, de 27 de marzo), de 1 de abril de 2009 (BOIB núm. 49, de 4 de abril), en la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 10 de marzo de 2010 (BOIB núm. 45, de 18 de marzo) y en la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 18 de marzo de 2011 (BOIB núm. 45, de 29 de marzo), los funcionarios seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por estas Resoluciones, sólo podrán solicitar plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en centros ubicados en la isla o unidad territorial donde hayan obtenido el destino como funcionarios en prácticas.

Los funcionarios que estando obligados a participar no lo hagan o aquellos que, concursando, no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en centros ubicados en la isla o unidad territorial donde hayan obtenido el destino como funcionario en prácticas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición de los interesados.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino en la isla o unidad territorial donde hayan obtenido el destino como funcionarios en prácticas y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

Los funcionarios seleccionados en convocatorias anteriores podrán solicitar plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, en centros ubicados en la isla o islas que indiquen en su solicitud de participación. Los funcionarios docentes incluidos en este apartado que no concursen, o aquellos que aun concursando no obtengan ningún destino de los solicitados, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en la isla o las islas que hayan indicado en su solicitud de participación, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición de los interesados.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

f) Los funcionarios docentes con destino provisional que durante el curso 2014-2015 presten servicio en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de las Illes Balears.

Los funcionarios docentes que no concursen, o aquellos que aun concursando no obtengan ningún destino de los solicitados, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en la isla o las islas de esta Comunidad que hayan indicado en su solicitud de participación, siempre que cumplan los requisitos para ocuparlas. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición del interesado.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

g) Los funcionarios de carrera que por el hecho de pasar a prestar servicios en otros puestos de trabajo de la Administración, aun manteniendo su situación de servicio activo en el cuerpo docente, han perdido la plaza docente que ocupaban con carácter definitivo o bien no tienen destino definitivo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes en la actualidad de esta Consejería.



Los funcionarios docentes que no concursan, o aquellos que aun concursando no obtengan ningún destino de los solicitados, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados, o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011, si existen vacantes, en centros ubicados en la isla o las islas de esta Comunidad que hayan indicado en su solicitud de participación, si cumplen los requisitos para ocuparlas. Si no han indicado ninguna isla, se les adjudicará libremente destino definitivo en cualquiera de ellas. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos a petición del interesado.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, permanecerán en situación de expectativa de destino y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

h) Los funcionarios en prácticas.

Estos participantes están obligados a obtener su primer destino definitivo por la especialidad que han adquirido en el concurso oposición en centros ubicados en la isla, donde han superado el procedimiento selectivo, de esta Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la Base décima de esta convocatoria. Con esta finalidad deben solicitar destino en los centros de la isla que les corresponda.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros sólo podrán solicitar plazas de la especialidad que han adquirido en el concurso oposición. No podrán solicitar plazas de Atención a la Diversidad. En el supuesto de los opositores de la especialidad 36 (PT) y 37 (AL) también deben consignar, respectivamente, la función 60 (PT en los Departamentos de Orientación de los IES y de los CIFP) y la función 61 (AL en los Departamentos de Orientación de los IES y de los CIFP). Asimismo los opositores de la especialidad 38 (PRI) podrán solicitar voluntariamente plazas de la función 74 (PRI en centros de Adultos).

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, además de su especialidad de oposición, podrán solicitar voluntariamente plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias sociales o de Apoyo al Área Científica o Tecnológica de los Institutos de Enseñanza Secundaria siempre que reúnan las condiciones que se establecen para cada plaza en la Base cuarta de esta convocatoria.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional además de la especialidad que han adquirido en la oposición, podrán solicitar voluntariamente plazas de Apoyo al Área Práctica siempre que reúnan las condiciones que se establecen para estas plazas en la Base quinta de esta convocatoria.

La adjudicación de destino a estos participantes se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios en prácticas, respetando, en todo caso, las preferencias en la elección de los destinos establecidas en la disposición adicional duodécima de la LOE. La toma de posesión en el destino definitivo estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

Los funcionarios seleccionados que estando obligados a participar en este concurso y no lo hagan o aquellos que, concursando, no obtengan ningún destino de los solicitados, serán destinados de oficio a centros de la isla donde hayan opositado, siempre y cuando haya vacantes de la especialidad a la cual se han presentado o de sus derivadas en el caso de PT y AL.

En el caso de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, quedarán en situación de expectativa de destino en la especialidad e isla en la cual les ha correspondido prestar servicios en el curso 2014-2015, y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional para los funcionarios de carrera sin destino definitivo que se convoque.

i) El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance este destino, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones Educativas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

2.- Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar los funcionarios siguientes:

Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, en centros de esta Comunidad Autónoma.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la LOE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, serán nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados.

Las opciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de un escrito dirigido a la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la Base decimoséptima de esta Resolución.

3.- En ningún caso se adjudicarán a los funcionarios del Cuerpo de Maestros, con carácter forzoso las siguientes plazas:

- -Las de carácter singular itinerante
- -Las de los Centros de Educación Permanente de Adultos
- -Las de carácter singular de Atención a la Diversidad
- -Las de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

A los funcionarios de los demás Cuerpos tampoco se les adjudicará con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- -Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el apartado E del Anexo 11, Equipos de Atención Temprana, ni plazas de la especialidad de Orientación Educativa en Centros de Infantil y Primaria;
- -Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el apartado F del Anexo 11;
- -Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el apartado C del Anexo 11;
- -Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria que se indican en el apartado B del Anexo 11;
- -Plazas de Cultura Clásica.

DECIMOTERCERA

Derechos Preferentes

Los funcionarios docentes que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que fundamentan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1.- Derecho Preferente a centro

1.1 Si se reúnen las condiciones establecidas y hay vacantes en el cuerpo docente por el que se participa, tendrán derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro en el que hayan tenido destino definitivo el profesorado que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

1.1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

En el caso de los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y los Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, a efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que esta supresión no haya dado lugar a la creación de otro centro, y las correspondientes a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñan con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

1.1.3 Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

A los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo del Anexo 2 A de esta Resolución, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario los docentes que durante tres cursos académicos consecutivos, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias, asignaturas o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la dirección del centro con el visto bueno del Departamento de Inspección Educativa, haciendo constar la falta de horario en su centro o que se ha visto obligado a impartir otras materias. Indicando, en este caso, el curso o cursos y especialidades impartidas en cada uno.

1.1.4 Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de los dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto, de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.





1.2 Cuando concurren a una misma plaza, dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos recogido en el Anexo 2A de esta convocatoria. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos dentro del mismo orden de prelación.

Los funcionarios con destino en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial del centro, contarán, a efectos de antigüedad, la referida al centro de origen. La antigüedad de los docentes, cuya destinación anterior fue suprimida, se computará de la misma manera. En el caso de docentes afectados por sucesivas supresiones, se acumularán los servicios prestados con carácter definitivo en los centros donde, sucesivamente, fueron suprimidos.

1.3 Los funcionarios docentes que deseen ejercitar el derecho preferente a centro deberán especificar el centro en el que ejercerá este derecho, e indicar, por orden de preferencia, los códigos de las especialidades a las que optan. En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros deben indicar, obligatoriamente, por orden de preferencia todas las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011. Opcionalmente podrán ejercer este derecho para las plazas que tengan la condición de itinerante, para las plazas de Atención a la Diversidad, para plazas de las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de ESO, si están adscritos con carácter definitivo a estas plazas, o para plazas de centros de Educación para Adultos.

2 Derecho Preferente a la localidad o ámbito territorial

2.1 Si reúnen las condiciones establecidas y hay vacantes, tienen derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde han perdido la plaza docente, siguiendo el orden de prelación en que aparecen, los funcionarios de carrera que se encuentran en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

2.1.1 Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se les suprimió la plaza o puesto.

2.1.2 Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

2.1.3 Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.1.4 Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por el transcurso del periodo de tiempo que determine la normativa a aplicar.

2.1.5 Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

Si desean ejercer este derecho, los interesados deberán participar en el concurso de traslados que se convoque durante el curso anterior a aquél al cual se deban incorporar y deberán participar en cada concurso de traslados que se convoque hasta obtener un destino definitivo. En el supuesto de que la Administración no le adjudique un destino definitivo, por no existir vacante, quedarán en situación de expectativa de destino en la localidad donde han ejercido este derecho preferente.

2.1.6 En virtud de ejecución de sentencia o resolución firme de recurso administrativo tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarla donde la habían tenido anteriormente.

2.1.7 Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

2.2 Los funcionarios que gocen de este derecho deben ejercerlo, necesariamente, para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el cuerpo, y opcionalmente, para otra u otras localidades de la misma zona.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad o ámbito territorial deberán consignar el código de localidad, y opcionalmente el de la zona, en la que ejercerán derecho preferente si se produce vacante y deberán indicar por orden de preferencia los códigos de las especialidades por las que ejercen este derecho.

Los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los Profesores Técnicos de Formación Profesional,

los Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y los Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas están obligados a solicitar todas las plazas a las que puedan optar, según las especialidades por las que participen, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Base duodécima que puedan solicitar con carácter voluntario.

2.3 En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros deben consignar, obligatoriamente, por orden de preferencia todas las especialidades de las que sean titulares, estén habilitados o se les hayan reconocido en virtud de los procedimientos establecidos en el RD 1594/2011. Si no las consignan todas, la Administración adjudicará libremente reserva de plaza para alguna de las especialidades no consignadas, a excepción de las excluidas de asignación forzosa establecidas en el apartado 3 de la Base decimosegunda. Opcionalmente, podrán ejercer este derecho para las plazas que tengan la condición de itinerante, para las plazas de Atención a la Diversidad, y para plazas de las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de ESO, si están adscritos con carácter definitivo a estas plazas, o para plazas de Centros de Educación de Personas Adultas.

2.4 Una vez obtenida la reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

2.5 Para la obtención del centro en concreto, los participantes deberán especificar en el apartado de peticiones voluntarias de la solicitud, en primer lugar y según sus preferencias, la relación de todos los centros de la localidad a la cual tienen derecho preferente, y si corresponde, todos los centros de las localidades que deseen de la zona, junto con el código de especialidad DPL. Si sólo solicitan la localidad, pueden ser destinados a cualquier centro de la misma que tenga plazas vacantes. Si piden centros concretos, éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades, no pudiendo consignarse más de un bloque de la misma localidad. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que les dimana el derecho y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente han solicitado, en el caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros que, de acuerdo con sus preferencias, hayan obtenido reserva de plaza en una especialidad que lleva la condición de itinerancia, o especialidad de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, de Atención a la Diversidad o de Centros de Educación de Personas Adultas, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros que tengan plazas con estas características.

Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o estén habilitados, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2.6. Cuando concurran a una misma plaza dos o más funcionarios de carrera, en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos recogido en el Anexo 2 A de esta convocatoria. Si se producen empates en el total de las puntuaciones, se resolverán teniendo en cuenta sucesivamente la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, según el orden en que aparecen. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, siguiendo igualmente el orden en el que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se encuentren incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los funcionarios con destino en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial del centro, mantendrán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. La antigüedad de los docentes, cuyo destino anterior fue suprimido, se computará de la misma manera. En el caso de docentes afectados por sucesivas supresiones, se acumularán los servicios prestados con carácter definitivo en los centros donde, sucesivamente, fueron suprimidos.

2.7. El derecho preferente a centro contemplado en el apartado 1 de esta Base implica, en cuanto a la obtención de destino, una prelación respecto a los participantes que ejerciten el derecho preferente a localidad y ámbito territorial.

3. En el supuesto de que la Administración no le adjudique un destino definitivo a los participantes, por no existir vacante, quedarán en situación de expectativa de destino y deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice esta Administración. En caso de no participar, perderán el derecho preferente.

DECIMOCUARTA

Derecho de concurrencia

1. Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su participación voluntaria en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia



determinada.

2. Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

2.1 Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una misma provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.

2.2 El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro. Es necesario que cada solicitante presente una solicitud por separado.

2.3 La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo 2A.

2.4 Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

DECIMOQUINTA

Forma de participación

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades pretende promover la Administración electrónica, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que al mismo tiempo establece el régimen jurídico del uso de los medios electrónicos en el ámbito de las Administraciones públicas.

La solicitud, ajustada al modelo oficial, se tramitará telemáticamente en la página web: <<http://dgpdocen.caib.es>>.

Las personas participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán presentar una única solicitud por cada Cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad.

Para formalizar la solicitud se debe seguir uno de los tres procedimientos que se indican a continuación:

a) Registro telemático: si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital no es necesario pasar por el registro, la tramitación y el registro son inmediatos. La utilización del registro telemático queda limitado a los concursantes que no hayan de aportar documentación justificativa.

b) Envío telemático: si se dispone de usuario y contraseña y no se ha de aportar documentación justificativa adicional, se puede realizar el envío telemáticamente. No es necesario pasar por el registro, ya que la tramitación es inmediata.

Las solicitudes se considerarán presentadas y registradas en el momento en que sean tramitadas por vía telemática, después de pulsar "Envía". El concursante puede disponer de una copia impresa de la solicitud definitiva, la cual deberá tener el número de control, con los datos relativos a su petición.

c) Registro presencial. En cualquier otro caso, la solicitud deberá registrarse. Si se tiene que aportar documentación justificativa ésta se debe adjuntar a las hojas de alegación de requisitos y méritos correspondiente y registrarla junto con la solicitud.

La solicitud de participación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

— Documentación acreditativa de poseer los conocimientos de lengua catalana determinados en la Base décima de la presente convocatoria, siempre que no esté registrada en el apartado de equivalencias de catalán del Portal del Personal.

— Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo 2A.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, cuerpo y especialidad del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por el director o secretario del centro o en los registros de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o por otras entidades administrativas competentes. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

La Administración podrá exigir a los interesados, en cualquier momento, que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los participantes no tendrán que presentar la documentación justificativa de los méritos que figuren en el apartado específico de concurso de traslados de su Portal del Personal. Si no figuran en éste deberán presentar la documentación compulsada justificativa de los mismos. Los funcionarios que tengan registrado en el apartado de titulaciones del Portal del Personal una titulación que no aparezca en el apartado específico de concurso de traslados 2014-2015, deberán acreditar que no ha sido utilizada para obtener otra titulación. Para ello, deberán presentar los documentos justificativos establecidos en el Anexo 2A.



En ningún caso se valorarán los méritos que no aparecen en el apartado de Concurso de Traslados del Portal del Personal ni los no justificados correctamente.

DECIMOSEXTA**Presentación de instancias**

Los participantes podrán presentar las instancias, así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, en los centros donde actualmente presten servicio de esta Comunidad y éstos las harán llegar, en el plazo establecido, al registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, al de las Delegaciones Territoriales de Menorca, de Eivissa y Formentera o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

DECIMOSÉPTIMA**Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será desde el día 6 de noviembre de 2014 al 24 de noviembre, ambos inclusive.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los participantes deben haberse completado y reconocido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo previsto en el apartado 1 de la Base undécima.

No serán tenidos en cuenta que, al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes no consten en el apartado de Concurso de Traslados del Portal del Personal, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco desistimiento a la participación, salvo lo establecido en la Base vigésimo primera.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria se anulará de oficio.

DECIMOCTAVA**Solicitud de plazas**

Los concursantes, en las instancias de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos de la presente Resolución.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de 300. Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán abarcar la totalidad de especialidades y centros, ya que por sí, previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, se pueda generar la vacante de preferencia, ya que las vacantes se pueden incrementar con las resultas.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose en este caso que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el orden asignado en el Anexo 11, y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción, en el caso de los Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, de los centros relacionados en los apartados C, E y F que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Las peticiones de los puestos reseñados en el Anexo 11 podrán referirse a un centro concreto o a una localidad concreta, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso, se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta, en el mismo orden en que aparece enumerado en el Anexo citado.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignarse el código correspondiente a la localidad y especialidad. En este caso, se considerará que el resto de centros se incorporarán a la solicitud en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo 11.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes, los concursantes deberán hacer constar esta circunstancia, consignando un 1 en la casilla correspondiente.





Si se pide más de una especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como especialidades se soliciten. A estos efectos, se considerarán especialidades distintas las que conlleven el carácter de itinerantes. Así pues, si se pretende solicitar una plaza ordinaria de una especialidad en un centro y también se desea solicitar una plaza itinerante de esa misma especialidad en el mismo centro se deberá cumplimentar el código de ese centro dos veces, consignando el código de especialidad y rellenando la casilla de itinerancia en el orden que se desee. Es decir, se deberá cumplimentar dos veces el código consignando en uno de ellos itinerante 0 y en otro itinerante 1, o viceversa.

En cualquier caso se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o las plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con los tipos de plazas que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

De acuerdo con las instrucciones mencionadas, los participantes enumerarán, por orden de preferencia, los puestos que soliciten, expresando con claridad y exactitud los conceptos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, bajo ningún concepto se modificará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados.

A fin de que los participantes en esta convocatoria puedan realizar sus peticiones se publica como Anexo 11, y con efectos meramente informativos, la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas de esta Comunidad. Asimismo, se indican los centros, que además de las plazas ordinarias, cuentan con una o más plazas itinerantes.

DECIMONOVENA

Órgano colegiado de valoración de méritos

La Comisión de Valoración, es la encargada de la valoración de los méritos contemplados en el Anexo 2 A, y está integrada por los miembros que designe el Director General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación. Los miembros de la Comisión mencionada deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. También pueden participar asesores o especialistas que, sin formar parte de la Comisión, colaboren con ella en el ejercicio de sus funciones.

Las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial podrán formar parte de la Comisión de Valoración. El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales deberá ser inferior al número de miembros designados por la Administración.

La Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación constituirá una unidad de personal integrada por funcionarios de sus servicios que será la encargada de comprobar los requisitos de los participantes y de la valoración de los méritos delegados por la Comisión de Valoración.

En un plazo no superior a dos meses computables a partir del día siguiente al de la finalización del período de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación publicará en la página Web: <<http://dgpdocen.caib.es>> los siguientes documentos:

- a) Relación de los participantes admitidos en el concurso, con la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
- b) Relación de los participantes que no han sido admitidos en el concurso, con las causas de exclusión pertinentes.

La Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación fijará un período de siete días naturales para la presentación de reclamaciones, durante éste, las personas excluidas podrán enmendar la causa o causas de exclusión por no cumplir alguno o algunos de los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los documentos que acrediten su cumplimiento en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos no alegados o aquellos alegados pero no acreditados documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no podrán ser alegados o acreditados dentro del plazo de reclamaciones.

Durante este plazo, la Administración rectificará de oficio los errores materiales y de cálculo detectados en las listas provisionales, sin perjuicio de que esta potestad pueda ser ejercida en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, de acuerdo con lo que dispone el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992.



Acabado este período, las rectificaciones que resulten de las reclamaciones estimadas, se publicarán en la página Web <<http://dgpdocen.caib.es>>. Contra esta publicación no podrá realizarse ninguna reclamación; deberá esperarse a que la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación haga pública la resolución de adjudicación provisional de destinos y establezca el correspondiente período de reclamaciones.

La Comisión de Valoración es el órgano competente para resolver las reclamaciones que impugnen la valoración en la resolución provisional.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIGÉSIMA

Adjudicación provisional y empates

Una vez recibidas las actas de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de las plazas que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas, según lo dispuesto en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base decimotercera de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

VIGÉSIMA PRIMERA

Reclamaciones y desistimientos

La adjudicación provisional de los destinos a los que se alude en la Base anterior se hará pública en la página Web de la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación. Los concursantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en los mismos términos que los establecidos en la Base decimonovena.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario, podrán desistir de su participación en el concurso, entendiendo que el mismo afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no supone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones y los desistimientos se podrán presentar por escrito en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o en las Delegaciones Territoriales de Menorca, y de Eivissa y Formentera o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Resolución definitiva

Resueltas las reclamaciones y desistimientos a que se refiere la Base anterior, el director general de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación procederá a dictar la Resolución por la que se aprueben las adjudicaciones definitivas de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOIB. En la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos.

Las plazas adjudicadas en la Resolución definitiva son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la presente Resolución, se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva. De no realizarse dicha opción, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determine esta Administración Educativa.



Los recursos contra las resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de la Administración Educativa a través de la que hayan participado, deberán dirigirse y ser resueltos por la Administración Educativa a la que pertenezca la plaza objeto del recurso, quien podrá solicitar cuanta información considere necesaria a la Administración educativa de procedencia del recurrente.

Para poder participar en la convocatoria de Comisiones de Servicio para el curso 2015-2016, excepto aquellos casos que la Comisión de Valoración que se creará para esta convocatoria pueda considerar excepcionales, será requisito haber solicitado plaza en este Concurso de Traslados para la localidad o localidades en las que se solicita la Comisión de Servicio, y en su caso, no haber renunciado a ella.

Aun cuando se concurse a plazas de diferentes especialidades o a plazas convocadas por diferentes Administraciones Educativas solamente podrá obtenerse un único destino.

Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Educativas que mediante los concursos de traslados de ámbito estatal obtenga destino definitivo en otra Administración, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta última.

VIGÉSIMA TERCERA

Los profesores excedentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de las Illes Balears, que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán ante la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación, una declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los funcionarios que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, de manera que esta plaza quedará vacante y se proveerá en el próximo concurso que se convoque.

Los funcionarios que participen en esta convocatoria y que soliciten y obtengan excedencia o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa antes de la fecha de toma de posesión, se considerarán excedentes en la plaza que les corresponda, quedando ésta como vacante para su provisión en próximos concursos.

Asimismo los funcionarios que obtengan una plaza en esta convocatoria y durante el procedimiento de tramitación hayan permutado los destinos, tendrán que ejercer obligatoriamente la docencia en el puesto adjudicado y se anulará la permuta concedida.

VIGÉSIMA CUARTA

Toma de Posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre del año 2015, aunque deberán realizar las tareas pendientes (exámenes y evaluaciones) en los centros de destino del curso anterior. La incorporación efectiva al nuevo centro se hará una vez finalizadas las actividades aludidas, y en cualquier caso antes del 8 de septiembre de 2015.

VIGÉSIMA QUINTA

Recuperación de la documentación presentada

La documentación que presenten los participantes para la valoración de los méritos podrá ser retirada durante el mes de octubre de 2015 en la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación, únicamente cuando se traten de documentos originales, siempre y cuando no existan recursos por parte de algún participante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de que no se retirara en el plazo que se determine, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación.

VIGÉSIMA SEXTA

Política de privacidad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, los funcionarios de carrera y en prácticas deben aceptar expresamente que los datos facilitados durante el procedimiento de concurso de traslados regulado en esta Resolución sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con domicilio en la calle de Alfons el Magnànim, 29 C.P.07004, Palma.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los datos de los funcionarios docentes que participan en el concurso de traslados. Los datos de los participantes serán cedidos al Ministerio de Educación y a la Secretaría Autonómica de Educación, Cultura y Universidades.

En cualquier momento, los participantes podrán ejercer los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 y, en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición. A tal efecto, dirigirán un escrito a la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación por cualquiera de estos medios:



- a) Por correo ordinario.
- b) Por correo electrónico a las direcciones secundaria@dgpdocen.caib.es o primaria@dgpdocen.caib.es desde el correo proporcionado por la Consejería de Educación, Cultura, y Universidades.
- c) Presentando una solicitud en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en las Delegaciones Territoriales de Menorca o de Eivissa y Formentera, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 2A**BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA****Méritos****1. Antigüedad**

(Ver disposición complementaria segunda)

1.1 Antigüedad en el centro

1.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.

A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.

Por el primero y segundo años:	2,0000
La fracción de año se computará a razón de 0.1666 puntos por cada mes completo	
Por el tercer año:	4,0000
La fracción de año se computará a razón de 0.3333 puntos por cada mes completo	
Por el cuarto y siguientes:	6,0000
La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo	

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión o ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

Para la valoración del subapartado 1.1.1 se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.

Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñando





con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.

- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.

- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.2 Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: **2,0000**

La fracción de año se computará a razón de **0,1666 puntos por cada mes completo**.

Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.

Documentos justificativos; Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad. **2,0000**

La fracción de año se computará a razón de **0,1666 puntos por cada mes completo**.

Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.

No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.

Documentación justificativa: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación, o Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

1.2 Antigüedad en el Cuerpo

1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: **2,0000**

Las fracciones de año se computarán a razón de **0,1666 puntos por cada mes completo**

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: **1,5000**

Las fracciones de año se computarán a razón de **0,1250 puntos por cada mes completo**

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencia de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: **0,7500**

Las fracciones de año se computarán a razón de **0,0625 puntos por cada mes completo**

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

La Administración justificará de oficio los servicios prestados en esta comunidad que figuren en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal

- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.

- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.

- A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de 3 años.

2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos

Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño: **5,0000**

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

La Administración justificará de oficio la pertenencia al cuerpo de Catedráticos de los funcionarios dependientes de esta comunidad.

3. Méritos académicos (MÁXIMO 10 PUNTOS)

A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español.

(Ver disposición complementaria tercera)

3.1 Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

3.1.1 Por poseer el título de Doctor **5,0000**

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado



supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de día 13), o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). La Administración justificará de oficio el título que conste en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

3.1.2 Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos **3,0000**

Documentos justificativos: La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1. La Administración justificará de oficio el título que consta en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

3.1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: **2,0000**
Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente. La Administración justificará de oficio el título que consta en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: **1,0000**

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo. La Administración justificará de oficio el título que consta en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

3.2 Otras titulaciones universitarias:

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:

3.2.1 Titulaciones de Grado:

Por el título universitario oficial de Grado o equivalente: **5,0000**

Documentos justificativos: La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1. La Administración justificará de oficio el título que consta en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

3.2.2 Titulaciones de primer ciclo:

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería **3,0000**

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. En este caso la Administración no lo justificará de oficio, ya que este hecho no consta en el Portal del personal.

3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías o títulos declarados legalmente equivalentes **3,000**

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta



naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). La Administración justificará de oficio los títulos que constan en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a. Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:	4,0000
b. Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:	3,0000
c. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:	2,0000
d. Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:	1,0000

Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

e. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:	2,0000
f. Por cada título Profesional de Música o Danza:	1,5000

Documentos justificativos:

Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentar fotocopia compulsada de la certificación académica en la que conste de manera expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos y fotocopia compulsada del certificado académico del título alegado para el ingreso al cuerpo, así como fotocopia compulsada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título que alega para el ingreso al cuerpo (bachiller, técnico superior, etc). La Administración no justificará de oficio las titulaciones de este apartado.

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (MÁXIMO 20 PUNTOS)

(Ver disposición complementaria cuarta)

4.1 Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:	4,0000
La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

La Administración justificará de oficio los cargos que consten en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

4.2 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes:	2,5000
La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.	

Documentos justificativos. La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1. La Administración justificará de oficio los cargos que consten en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

4.3 Otras funciones docentes: (Hasta 5,0000 puntos)



Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, por impartición efectiva de materias, áreas o módulos no lingüísticos en lengua extranjera en centros públicos regulada por el Decreto 15/2013, de 19 de abril, por impartición efectiva de materias y áreas en centros públicos que participan en el Plan Piloto de Educación Plurilingüe regulado por la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 4 de mayo de 2012, y por impartición efectiva de materias y áreas en centros públicos autorizados para implantar secciones europeas reguladas por la Orden de 17 de junio de 2009 y/o por la Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de 17 de junio de 2008, así como el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE:

1,0000

La fracción de año se computará a razón de **0,0833 de puntos por cada mes completo.**

Documentos justificativos: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa ocupando el cargo.

Respecto a la impartición efectiva de materias, áreas y módulos no lingüísticos en centros públicos, certificado del secretario/a del centro con el visto bueno del director/a del centro, en el que conste el programa por el que participa, la materia, área o módulo impartido, el grupo y el curso escolar, con fecha de inicio y finalización.

La Administración justifica de oficio los cargos que consten en el apartado de Concurso de traslados del Portal de Personal.

Para los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorarán su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación y se valorará el que resulte más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrá en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

5. Formación y perfeccionamiento (MÁXIMO 10 PUNTOS)

5.1 Actividades de formación superadas

hasta 6,0000 puntos

Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación y las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materias educativas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

Se puntuará con **0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas.** A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por el Ministerio de Educación y las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración Educativa. La Administración justificará de oficio los cursos impartidos y superados que figuren en el apartado de Concurso de traslados en el Portal del personal.

5.2 Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicados en el subapartado 5.1: hasta 3,0000 puntos

Se puntuará con **0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas.** A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro, se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.



La Administración justificará de oficio los cursos impartidos y superados que figuran en el apartado de Concurso de traslados en el Portal del personal.

5.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.

1,000 puntos

(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente. La Administración justificará de oficio las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades que constan en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

6. Otros méritos (MÁXIMO 15 PUNTOS)

6.1 Publicaciones

hasta 8,000 puntos

Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre y Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:

a. Libros en sus distintos formatos (papel, DVD o CD):

Autor	hasta 1,000 puntos
Coautor	hasta 0,500 puntos
3 Autores	hasta 0,400 puntos
4 Autores	hasta 0,300 puntos
5 Autores	hasta 0,200 puntos
Más de 5 Autores	hasta 0,100 puntos

b. Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):

Autor	hasta 0,200 puntos
Coautor	hasta 0,100 puntos
3 o más Autores	hasta 0,050 puntos

Documentos justificativos:

- En el caso de **libros**, la siguiente documentación:

- Los ejemplares originales correspondientes.
- Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar, además de los datos anteriores, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de **revistas**, (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:

- Los ejemplares originales correspondientes.

- Certificado en el que conste; el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

- En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado debe constar, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para poder ser valoradas, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.

6.2 Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.

Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación **hasta 2,500 puntos**

Documentos justificativos: La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.

6.3 Méritos artísticos y literarios:

hasta 2,500 puntos

- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones musicales con depósito legal.
- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (duos, tríos, cuartetos...)
- Por exposiciones individuales o colectivas.

Documentos justificativos:

En el caso de exposiciones:

- En el caso de **exposiciones**: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.
- En el caso de los **premios**: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.
- En el caso de las **composiciones**: certificado y documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.
- En el caso de las grabaciones musicales: certificado y documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal.
- En el caso de los **conciertos**: programas donde conste la participación del interesado y certificado de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.

6.4 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa **1,5000**

La fracción de año se computará a razón de **0,1200 puntos por cada mes completo.**

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.

La Administración justificará de oficio los cargos que consten en el apartado de Concurso de traslados en el Portal del personal.

6.5 Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE **0,2500**

Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

Documentos justificativos: Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.

La Administración justificará de oficio los nombramientos como miembros de tribunales en esta comunidad que conste en el apartado de Concurso de traslados en el Portal del personal.

6.6 Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica



y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran. **0,1000**

Documentos justificativos: Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

6.7 Por el título de profesor de lengua catalana emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de las Illes Balears, o certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (Nivel D), o certificado de nivel C2 de catalán emitido en las Illes Balears por la Junta Evaluadora de Catalán, Dirección General de Política Lingüística, Dirección General de Cultura y Juventud, EBAP o Instituto de Estudios Baleáricos, o certificado de Lengua III del Plan de Reciclaje y Formación Lingüística y Cultural emitido por el ICE: **2,0000**

Este apartado sólo se valora para las peticiones de puestos de trabajo dependientes de esta Administración Educativa.

No se valorarán por este apartado las titulaciones alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente ni las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas de catalán y valenciano, ya que estas se puntúan por el apartado 3.3.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título o certificado. La Administración justificará de oficio las titulaciones que consten en el apartado de Concurso de traslados del Portal del personal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

En caso que un mismo documento justificativo se pueda valorar en más de un apartado de este anexo, solamente se valorará en el apartado que suponga una puntuación más beneficiosa para el interesado.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
3. En los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos

No se valorará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o haya sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

**CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones**

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de los Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario/a adjunto/a
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional
- Jefe de Estudios Adjunto
- Jefe de Residencia
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas
- Director- Jefe de Estudios de Sección Delegada
- Director de Sección Filial
- Director de Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media
- Administrador en Centros de Formación Profesional
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

3. El cargo de secretario y jefe de estudios en centros de primaria de menos de 8 unidades sólo se valorará a partir del 1 de julio de 1989, fecha de creación de estos cargos mediante la Orden de 18 de marzo de 1986 (BOE del 26 de marzo).

4. El cargo de coordinador de ciclo en centros de primaria se valorará a partir del curso 1981/1982 si se ha ejercido en centros de 12 o más unidades. El cargo de coordinador de ciclo de infantil en centros de Educación Infantil o en centros de Primaria se valorará a partir del curso 1993/1994, si se ha ejercido en centros de 12 o más unidades. A partir del curso 2002/2003 se valorará el ejercicio de estos cargos en centros de 9 o más unidades.



**ANEXO 3**
CÓDIGO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PROVINCIAS E ISLAS

CÓDIGO CC AA	CÓDIGO PROVINCIA	CÓDIGO ISLAS
	04 Almería	
	11 Cádiz	
	14 Córdoba	
01 Andalucía	18 Granada	
	21 Huelva	
	23 Jaén	
	29 Málaga	
	41 Sevilla	
02 Aragón	22 Huesca	
	44 Teruel	
	50 Zaragoza	
03 Asturias	33 Asturias	
		071 Mallorca
04 Illes Balears	07 Illes Balears	072 Menorca
		073 Eivissa
		074 Formentera
05 Canarias	35 Las Palmas	
	38 S. C. Tenerife	
06 Cantabria	39 Cantabria	
	05 Ávila	
	09 Burgos	
	24 León	
	34 Palencia	
07 Castilla y León	37 Salamanca	
	40 Segovia	
	42 Soria	
	47 Valladolid	
	49 Zamora	
	02 Albacete	
08 Castilla La Mancha	13 Ciudad Real	
	16 Cuenca	
	19 Guadalajara	
	45 Toledo	
	08 Barcelona	
09 Cataluña	17 Gerona	
	25 Lérida	
	43 Tarragona	
10 Extremadura	06 Badajoz	
	10 Cáceres	
	15 La Coruña	
11 Galicia	27 Lugo	
	32 Orense	
	36 Pontevedra	
12 La Rioja	26 La Rioja	
13 Madrid	28 Madrid	
14 Murcia	30 Murcia	
15 Navarra	31 Navarra	
	03 Alicante	
16 Valencia	12 Castellón	
	46 Valencia	
	01 Álava	
17 País Vasco	20 Guipúzcoa	
	48 Vizcaya	
18	51 Ceuta	

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/146/892305>



**ANEXO 4
CUERPO DE MAESTROS (597)****Centros públicos de Educación infantil/ Primaria y de Educación especial**

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Pedagogía terapéutica (PT)	036	Lengua extranjera: Inglés (FI)	032
Audición y lenguaje (AL)	037	Educación Física (EF)	034
Educación infantil (EI)	031	Música (MU)	035
Educación primaria (PRI)	038	Atención a la diversidad (AT)	040

IES con dos primeros cursos de Educación secundaria obligatoria

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Matemáticas	023	Ciencias naturales	022
Lengua extranjera: Inglés	025	Geografía e historia	021
Lengua extranjera: Francés	026	Educación física	027
Lengua castellana y literatura	024	Música	028
Lengua y literatura catalanas	062	Atención a la diversidad	041

Departamentos de orientación de IES o CIFP

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Pedagogía terapéutica (PS)	060
Audición y lenguaje (AS)	061

Centros de educación de personas adultas

TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO
Primaria	074	Lengua y literatura catalanas	046
Lengua extranjera: Inglés	042	Matemáticas y ciencias naturales	045
Lengua castellana y literatura	043	Geografía e historia	044

Equipos de Atención Temprana

TIPO DE PLAZA	CODI
Pedagogía terapéutica	036
Audición y lenguaje	037



**ANEXO 5****CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (511 y 590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ILLES BALEARS)
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE SISTEMES ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA





ANEXO 6
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS, DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO



**ANEXO 7****CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (512 Y 592)****CÓDIGO TIPO DE PLAZA**

001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
006	ESPAÑOL
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO
017	RUSO

ANEXO 8**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)****CÓDIGO TIPO DE PLAZA**

401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL Y TAMBORÍ
410	FLAUTA TRAVESSERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUIARRA
415	GUIARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA Y TIBLE
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DE GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA





438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
451	INTERPRETACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL

ANEXO 9

CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (513 Y 595)

501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TÉXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN





ANEXO 10
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)

601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y PUNTAS
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIÓN
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS DEL VIDRIO



**ANEXO 11****A: Relación de Centros de Infantil / Primaria**

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZA ITINERANTES S
07000194	CEIP ES VINYET	GALÍCIA, 66	070050001	07150	ANDRATX	ANDRATX	070014	1	AL, 018
07007231	CEIP ELS MOLINS	CAMÍ DES CASTELLÀS, 18	070050004	07159	ARRACÓ, S'	ANDRATX	070014	3	
07000251	CEIP SES BASSETES	ISAAC PERAL, 75	070050003	07157	PORT D'ANDRATX	ANDRATX	070014	2	
07000467	CEIP MESTRE COLOM	NUNYO SANÇ, 9	070100002	07110	BUNYOLA	BUNYOLA	070014	5	AL
07007243	CEIP GASPAR SABATER	GARDÈNIES, 8	070100004	07193	PALMANYOLA	BUNYOLA	070014	6	
07006263	CEIP MIGJORN	ARQUITECTE FRANCESC CASAS, 14	070110013	07181	BENDINAT	CALVIÀ	070014	7	
07000509	CEIP SES QUARTERADES	SES QUARTERADES, S/N	070110003	07184	CALVIÀ	CALVIÀ	070014	8	
07000534	CEIP GALATZÓ	ESGLÉSIA, 44	070110004	07196	CAPDELLÀ, ES	CALVIÀ	070014	9	MU, PT
07007255	CEIP CAS SABONERS	COLOMS, 15	070110007	07181	MAGALUF	CALVIÀ	070014	10	
07006809	CEIP JAUME I	LLEÓ, 8	070110009	07181	PALMANOVA	CALVIÀ	070014	11	
07012998	CEIP SON CALIU	DE SARAGOSSA S/N	070110009	07181	PALMANOVA	CALVIÀ	070014	208	
07000546	CEIP XALOC	PALMIRA, S/N	070110008	07160	PEGUERA	CALVIÀ	070014	12	AL, 018
07007048	CEIP PUIG DE SA GINESTA	AVINGUDA DE SON PILLO, 3 (URB. GALATZÓ)	070110012	07180	SANTA PONÇA	CALVIÀ	070014	13	
07008466	CEIP PUIG DE SA MORISCA	AVINGUDA DEL PUIG DE SA MORISCA, S/N	070110012	07180	SANTA PONÇA	CALVIÀ	070014	15	AL
07007516	CEIP SES ROTES VELLES	SIL, 21	070110012	07180	SANTA PONÇA	CALVIÀ	070014	14	018
07007267	CEIP SON FERRER	OCELL DEL PARADÍS, 113	070110017	07182	SON FERRER	CALVIÀ	070014	16	018
07000935	CEIP ROBERT GRAVES	CAMÍ DES VINYET, S/N	070180001	07179	DEIÀ	DEIÀ	070014	17	
07000960	CEIP GABRIEL COMAS I RIBAS	CA L'AMET, 5	070200002	07190	ESPORLES	ESPORLES	070014	18	
07000984	CEIP GABRIEL PALMER	GABRIEL PALMER, 1	070210001	07192	ESTELLENCES	ESTELLENCES	070014	19	
07008788	CEIP FORNALUTX	SA RUTLANA, S/N	070250001	07109	FORNALUTX	FORNALUTX	070014	203	
07001681	CEIP S'ALGAR	SANT BARTOMEU S/N,	070310001	07600	ARENAL, S'	LLUCMAJOR	070014	21	
07007000	CEIP SON VERÍ	DRAGONERA, S/N	070310001	07600	ARENAL, S'	LLUCMAJOR	070014	22	AL
07008041	CEIP BADIES	FRAGATA, S/N	070310005	07609	BADIA GRAN	LLUCMAJOR	070014	20	AL
07013395	CEIP URBANITZACIONS DE LLUCMAJOR	ALMIRALL MORENO, S/N	070310005	07609	BADIA GRAN	LLUCMAJOR	070014	216	AL
07002397	CEIP GABRIEL JANER MANILA	WEYLER, 1	070360003	07141	PLA DE NATESA, ES	MARRATXÍ	070014	23	AL
07002439	CEIP BLANQUERNA	CAÜLLS, 21	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXÍ	070014	24	
07013358	CEIP NOVA CABANA	GLADIOL S/N	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXÍ	070014	214	
07002464	CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA	CARRETERA DE PÒRTOL, S/N	070360005	07141	PÒRTOL	MARRATXÍ	070014	26	
	CEIP	CARRETERA MILITAR,							





CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZA ITINERANTES S
07004114	S'ARANJASSA	S/N	070400001	07199	ARANJASSA, S'	PALMA	070014	63	
07002592	CEIP ELS TAMARELLS	CAMÍ DE CA NA GABRIELA, 36	070400002	07600	ARENAL, S'	PALMA	070014	64	
07002610	CEIP CAN PASTILLA	SERTORI, 2	070400003	07610	CAN PASTILLA	PALMA	070014	27	AL
07006551	CEIP SA CASA BLANCA	PLAÇA MOLINS DE VENT, 6	070400005	07199	CASA BLANCA, SA	PALMA	070014	65	
07002658	CEIP COLL D'EN RABASSA	BAILLEN, 38	070400006	07007	COLL D'EN RABASSA, ES	PALMA	070014	28	
07002683	CEIP SON FERRIOL	MARGALIDA MONLAU, 59	070400007	07198	CREU VERMELLA, SA	PALMA	070014	66	
07002749	CEIP ESTABLIMENTS	CAMÍ DE SARRIÀ, S/N	070400008	07010	ESTABLIMENTS	PALMA	070014	31	AL
07002750	CEIP GÈNOVA	BARRANC, 2	070400009	07015	GÈNOVA	PALMA	070014	32	AL
07004163	CEIP SA INDIOTERIA	GREMI DE TINTORERS, 2	070400010	07009	INDIOTERIA, SA	PALMA	070014	67	
07002907	CEIP ALEXANDRE ROSSELLÓ	MIQUEL SANTANDREU, 48	070400012	07006	PALMA	PALMA	070014	41	
07005994	CEIP CAMILO JOSE CELA	PERÚ, 2	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	56	
07002831	CEIP DE PRÀCTIQUES	CARRETERA DE VALLDEMOSA, 15	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	35	
07006691	CEIP ES PONT	INDALECIO PRIETO, S/N	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	58	
07002932	CEIP ES VIVERO	CRÈDIT BALEAR, 15	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	43	
07002774	CEIP AINA MOLL I MARQUES	PLAÇA BERENGUER DE PALOU, 6	070400012	07003	PALMA	PALMA	070014	33	
07004011	CEIP FELIP BAUÇÀ	GERMANS GARCÍA PEÑARANDA, 11	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	54	
07003304	CEIP ESCOLA GRADUADA	ESCOLA GRADUADA, 6	070400012	07002	PALMA	PALMA	070014	50	
07003900	CEIP GABRIEL VALLSECA	MARE DE DÉU DE LA VICTORIA, 36	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	53	
07003225	CEIP ES MOLINAR, INFANT FELIP	CARRETERA LLUCMAJOR, 81	070400012	07006	PALMA	PALMA	070014	48	
07003250	CEIP JAFUDÀ CRESQUES	FAUST MORELL, 27	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	49	
07002889	CEIP JOAN CAPÓ	SANTA FLORENTINA, 63	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	40	
07002804	CEIP LA SOLEDAT	REGAL, 16	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	34	
07003821	CEIP MARIAN AGUILÓ	SALVADOR DALÍ, 15	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	52	
07003791	CEIP MÀXIM ALOMAR JOSA	ROBERT GRAVES, 45	070400012	07015	PALMA	PALMA	070014	51	AL
07002919	CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA	GENERAL RIERA, 61	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	42	
07002865	CEIP MIQUEL PORCEL	CAMÍ DE SON CLADERA, 1	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	38	
07006895	CEIP PINTOR JOAN MIRÓ	AVINGUDA DE MÈXIC, 3	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	59	
07005982	CEIP RAFAL NOU	SELVA, 11	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	55	
07003213	CEIP RAFAL VELL	INDALECIO PRIETO, 50	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	47	
07002841	CEIP REI JAUME I	PLAÇA DE SA FEIXINA, 1	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	36	



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZA ITINERANTES S
07002956	CEIP SANTA CATALINA	CARO, 36	070400012	07013	PALMA	PALMA	070014	44	
07002853	CEIP SANTA ISABEL	PLAÇA DE SANTA ISABEL, 1	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	37	
07002968	CEIP SON CANALS	BISBE CABANELLES, 25	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	45	
07013401	CEIP SON PISÀ	VICENS JOAN ROSSELLÓ, S/N	070400012	07013	PALMA	PALMA	070014	217	
07006007	CEIP SON OLIVA	TOMÁS LUÍS DE VICTORIA, 9	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	57	
07012895	CEIP SON RULLAN	PAVELLONS SON RULLAN, S/N	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	205	
07002981	CEIP VERGE DE LLUC	GOYA, 1	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	46	
07007772	EI PAULA TORRES	AMER, 53	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	62	
07005933	CEIP ES PIL·LARÍ	CAMÍ DE SON FANGOS, 241	070400013	07608	PIL·LARÍ, ES	PALMA	070014	29	AL
07004102	CEIP SANT JORDI	PLAÇA DEL BISBE PLANAS, S/N	070400015	07199	SANT JORDI	PALMA	070014	72	AL
07004138	CEIP ES SECAR DE LA REAL	CAN VICARI, 9	070400016	07010	SECAR DE LA REAL,	PALMA	070014	30	
07004229	CEIP MARIA ANTÒNIA SALVÀ	PASSATEMPS, 125	070400018	07120	SON SARDINA	PALMA	070014	73	AL
07004321	CEIP ANSELM TURMEDA	CAP BLANC, 15	070400019	07011	VILETA, SA	PALMA	070014	69	AL
07006861	CEIP SON ANGLADA	REVEREND GABRIEL BESTARD, 38	070400019	07011	VILETA, SA	PALMA	070014	71	
07004311	CEIP SON QUINT	CATALINA MARCH, 4	070400019	07013	VILETA, SA	PALMA	070014	68	
07005945	CIEIP SON SERRA	MARIBEL, 48	070400019	07013	VILETA, SA	PALMA	070014	70	
07013127	CEIP CAS CAPISCOL	LEOCADIA DE TOGORES, S/N	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	210	AL
07013221	CEIP SES CASES NOVES	JUAN PONS I MARQUÈS S/N	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXI	070014	212	AL
07004621	CEIP PUIG DE NA FÀTIMA	CARRER DE SA VELA, 65	070450002	07194	PUIGPUNYENT	PUIGPUNYENT	070014	74	AL
07006287	CEIP PERE CERDÀ	CANONGE OLIVER, 12	070610003	07108	PORT DE SÓLLER	SÓLLER	070014	76	MU, PT
07005593	CEIP ES FOSSARET	JOAN MARQUÈS ARBONA, 9	070610004	07100	SÓLLER	SÓLLER	070014	77	AL
07005660	CEIP ES PUIG	CARRETERA DE POLLENÇA, S/N	070610004	07100	SÓLLER	SÓLLER	070014	79	AL
07005601	CEIP SES MARJADES	CAMÍ DE SES MARJADES, 1	070610004	07100	SÓLLER	SÓLLER	070014	78	
07006330	CEIP NICOLAU CALAFAT	VENERABLE SOR AINA, 20	070630004	07170	VALLDEMOSSA	VALLDEMOSSA	070014	80	PT
07004345	CEIP ARIANY	MAJOR, S/N	079010001	07529	ARIANY	ARIANY	070026	81	
07006688	CEIP NA CARAGOL	PERE AMORÓS ESTEVA, 2	070060001	07570	ARTÀ	ARTÀ	070026	82	AL, 018
07006524	CEIP ROSA DELS VENTS	PLAÇA DE SANT PERE, S/N	070060002	07579	COLÒNIA DE SANT PERE	ARTÀ	070026	83	
07006354	CEIP S'AUBA	AVINGUDA FLOREAL, 37	070140001	07590	CALA RAJADA	CAPDEPERA	070026	84	
07000716	CEIP S'ALZINAR	GÓMEZ ULLA, S/N	070140002	07580	CAPDEPERA	CAPDEPERA	070026	85	AL, 018
					CALA				



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZA ITINERANTES
07008031	CEIP TALAIOT	DE L'ANFOS, S/N	070330002	07687	MORLANDA	MANACOR	070026	86	
07002038	CP ES CANYAR	ES CANYAR, S/N	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	88	
07007711	CEIP JAUME VIDAL I ALCOVER	ES SERRALT, S/N	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	91	
07002026	CP SIMÓ BALLESTER	AVDA. SALVADOR JUAN, 20	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	87	018
07002233	EI SA GRADUADA	PASSEIG D'ANTONI MAURA, 54	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	89	AL
07002245	EI SA TORRE	ROSSELLÓ, 3	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	90	
07013863	CEIP MOLÍ D'EN XEMA	PASSEIG FERROCARRIL, S/N	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	224	AL
07007097	CEIP MITJÀ DE MAR	ESTRIBORD, 36	070330009	07680	PORTOCRISTO	MANACOR	070026	93	AL, 018
07002257	CEIP SES COMES	CARAVEL·LES, 44	070330009	07680	PORTOCRISTO	MANACOR	070026	92	AL
07002300	CEIP MESTRE PERE GARAU	ESCOLA, S/N	070330011	07509	SON MACIÀ	MANACOR	070026	94	PT
07004382	CEIP JUNÍPER SERRA	ESCUPTOR GALMÉS, S/N	070410002	07520	PETRA	PETRA	070026	95	AL, 018
07004862	CEIP SON JUNY	PASSEIG DE JOAN MAS I MATAS, S/N	070490001	07240	SANT JOAN	SANT JOAN	070026	96	
07007310	CEIP PUNTA DE N'AMER	ROSELLES, 17	070510005	07560	COMA, SA	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	070026	97	
07005003	CEIP MESTRE GUILLEM GALMES	ESCOLES, 57	070510002	07530	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	070026	98	AL, 018
07006329	CEIP SANT MIQUEL	S'ESTACIÓ, 8	070510003	07540	SON CARRIÓ	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	070026	99	PT
07007334	CEIP NA PENYAL	SES AFORES, S/N	070620003	07560	CALA MILLOR	SON SERVERA	070026	100	018
07005684	CEIP JAUME FORNARIS I TALTAVULL	CREUS, S/N	070620008	07550	SON SERVERA	SON SERVERA	070026	101	018
07005787	CEIP ES CREMAT	JOAN MIRÓ, 4	070650001	07250	VILAFRANCA DE BONANY	VILAFRANCA DE BONANY	070026	102	AL
07000091	CEIP INSPECTOR DOCTOR COMAS CAMPS	AVINGUDA VERGE DEL TORO, 84	070020001	07730	ALAIOR	ALAIOR	070038	103	
07013632	CEIP MESTRE DURAN	DE MIGJORN, S/N	070020001	07730	ALAIOR	ALAIOR	070038	221	AL
07005751	CEIP ÀNGEL RUIZ I PABLO	CARRER DE S'ESCOLA, S/N	070640002	07720	CASTELL, ES	CASTELL, ES	070038	104	
07001812	CEIP ANTONI JUAN ALEMANY	SANTA EULÀLIA, 89	070320010	07702	MAÓ	MAÓ	070038	106	AL
07001836	CEIP MARE DE DÉU DE GRÀCIA	AVDA. VIVES LLULL, 17	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	108	
07001800	CEIP MARE DE DÉU DEL CARME	MÀRIUS VERDAGUER, 7	070320010	07702	MAÓ	MAÓ	070038	105	
07006378	CEIP MATEU FONTIRROIG	AVDA. VIVES LLULL, 1	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	110	AL
07001824	CEIP SA GRADUADA	AVDA. JOSEP MARIA QUADRADO, 12	070320010		MAÓ	MAÓ	070038	107	AL



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZA ITINERANTES S
07001861	CEIP TRAMUNTANA	CTRA. DE FAVÀRITX, S/N APARTAT 800 DE CORREUS	070320010	07409	MAÓ	MAÓ	070038	109	
07015021	CEIP MARIA LLUÏSA SERRA	CAMÍ D'EN GUIXO, S/N	070320010	07702	MAÓ	MAÓ	070038	227	
07002002	EI SANT CLIMENT	DE S'ESCOLA, 1	070320012	07712	SANT CLIMENT	MAÓ	070038	111	
07005064	CEIP SANT LLUÏS	CARRER D'ALLEMAND, 122	070520014	07710	SANT LLUÏS	SANT LLUÏS	070038	112	
07014156	CEIP SA GARRIGA	PERE TUDURÍ, PARATGE, CAMÍ VELL D'ULLASTRAR	070520014	07710	SANT LLUÏS	SANT LLUÏS	070038	225	
07012974	CEIP MARGALIDA FLORIT	GUSTAU MAS, 91	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	207	AL
07000790	CEIP JOAN BENEJAM	PLAÇA DES BORN, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	114	AL
07000777	CEIP MARE DE DÉU DEL TORO	CARRER DE LA PAU, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	113	
07000868	CEIP PERE CASASNOVAS	CAMÍ VELL, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	115	
07007701	CEIP PINTOR TORRENT	PINTOR TORRENT, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	116	AL
07001149	CEIP CASTELL DE SANTA ÀGUEDA	AVINGUDA DE SON MORERA, S/N	070230001	07750	FERRERIES	FERRERIES	070040	120	AL, EF
07005970	CEIP FORNELLS	VIA DE RONDA, S/N	070370001	07748	FORNELLS	MERCADAL, ES	070040	118	MU
07002518	CEIP MARE DE DÉU DEL TORO	AVINGUDA DEL MESTRE CARÍ, 1	070370002	07740	MERCADAL, ES	MERCADAL, ES	070040	117	AL
07002531	CEIP FRANCESC D'ALBRANCA	CAMÍ DE LA MALA GARBA, S/N	079020001	07749	MIGJORN GRAN, ES	MIGJORN GRAN, ES	070040	119	PT
07000029	CEIP SANT BARTOMEU	PERE ROSSELLÓ I OLIVER, 46	070010001	07340	ALARÓ	ALARÓ	070051	121	
07008752	CEIP S'HORT DES FASSERS	ECLIPSE, S/N	070030001	07400	ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	202	
07000108	CEIP PORTA DES MOLL	PLAÇA DE CARLES V, 9	070030001	07400	ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	122	
07007361	CEIP NORAI	BALEAR, 12	070030003	07400	PORT D'ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	123	
07007826	CEIP S'ALBUFERA	ANTONI MARIA ALCOVER, 2	070030003	07410	PORT D'ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	124	AL
07000388	CEIP NOSTRA SENYORA DE ROBINES	CAMÍ DE S'AIGUA, 38	070080002	07350	BINISALEM	BINISALEM	070051	125	AL
07013735	CEIP BINISALEM	CAMÍ DEL PEDAÇ, POL. VIII, PAR 49	070080002	07350	BINISALEM	BINISALEM	070051	223	
07000418	CEIP ELS MOLINS	ELS MOLINS, 57	070090001	07311	BÚGER	BÚGER	070051	126	
07000561	CEIP LLORENÇ RIBER	CAMÍ DE SON PERELLÓ, S/N	070120001	07310	CAMPANET	CAMPANET	070051	127	AL
07000881	CEIP BARTOMEU ORDINES	AVDA. FRANCISCA HOMAR I PASQUAL, 20	070160001	07330	CONSELL	CONSELL	070051	128	
07000911	CEIP NADAL CAMPANER ARROM	RAFEL HORRACH, S/N	070170001	07144	COSTITX	COSTITX	070051	129	
		AVINGUDA DEL REI							



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZA ITINERANTES S
07001514	CEIP LLEVANT	JAUME I, S/N	070270001	07300	INCA	INCA	070051	130	
07001575	CEIP PONENT	AVINGUDA DEL RAIGUER, S/N	070270001	07300	INCA	INCA	070051	131	
07013644	CEIP MIQUEL DURAN I SAURINA	SEVERA DE MADARIAGA, 145	070270001	07300	INCA	INCA	070051	222	
07001599	CEIP ANTÒNIA ALZINA	PASSATGE DE BAIX DE SA RIBA S/N	070280001	07518	LLORET	LLORET	070051	132	
07001629	CEIP ES PUIG	AFORES, S/N	070290001	07360	LLOSETA	LLOSETA	070051	133	
07001642	CEIP DURAN ESTRANY	DOCTOR FLEMING, 35	070300001	07430	LLUBÍ	LLUBÍ	070051	134	AL
07002324	CEIP MONTAURA	SALVADOR BELTRAN, S/N	070340001	07312	MANCOR DE LA VALL	MANCOR DE LA	070051	135	AL, EF
07002348	CEIP MARIA DE LA SALUT	ESCOLA DE NINS, S/N	070350001	07519	MARIA DE LA SALUT	MARIA DE LA SALUT	070051	136	
07002567	CEIP GUILLEM BALLESTER I CERDÓ	MOLI DE CAN MORAGUES, S/N	070390001	07440	MURO	MURO	070051	137	AL
07004564	CEIP VIALFÀS	RENOU, 159	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	141	AL
07004576	CEIP SA GRADUADA	FADRINS, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	142	AL
07013334	CEIP SON BASCA	DE SAGASTA S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	213	AL
07007887	CEIP TRESORER CLADERA	MERCAT, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	143	AL
07004424	CEIP JOAN MAS	CARRETERA DEL PORT, S/N	070420004	07460	POLLENÇA	POLLENÇA	070051	138	
07006317	CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA	SOR CIFRE DE COLONYA, S/N	070420004	07460	POLLENÇA	POLLENÇA	070051	139	
07004461	CEIP MIQUEL CAPLLONCH	VICENÇ BUADES, S/N	070420005	07470	PORT DE POLLENÇA	POLLENÇA	070051	140	AL
07012858	CEIP PORT DE POLLENÇA	MESTRE ALBERTÍ, 1	070420005	07470	PORT DE POLLENÇA	POLLENÇA	070051	204	AL
07005076	CEIP MESTRE GUILLEMET	CARRER ESCOLES, 10	070530004	07142	SANTA EUGÈNIA	SANTA EUGÈNIA	070051	144	
07005246	CEIP VORA MAR	BONA VISTA, 93	070550001	07458	CAN PICAFORT	SANTA MARGALIDA	070051	145	
07005261	CEIP ELEONOR BOSCH	PROGRÉS, S/N	070550002	07450	SANTA MARGALIDA	SANTA MARGALIDA	070051	146	
07005295	CEIP MELCIOR ROSSELLÓ I SIMONET	CARRETERA MA 3010 SANTA MARIA- PORTOL	070560001	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	SANTA MARIA DEL CAMÍ	070051	147	
07006561	CEIP ES TORRENTET	SELVA, 17	070580001	07369	BINIAMAR	SELVA	070051	148	
07006573	CEIP SES ROQUES	LLUNA, 14	070580002	07314	CAIMARI	SELVA	070051	149	MU
07007723	CEIP S'OLIVAR	ALFONSO XIII, 10	070580003	07314	MOSCARI	SELVA	070051	150	
07005453	CEIP ES PUTXET	CARRER DE SES ESCOLES, 14	070580004	07313	SELVA	SELVA	070051	151	AL, PT
07004758	CEIP CAN BRIL	RAMON LLULL, S/N	070470005	07140	SENCELLES	SENCELLES	070051	152	AL
07005532	CEIP RODAMILANS	DE LES CORTS, S/N	070600001	07510	SINEU	SINEU	070051	153	AL
07007814	CEIP CAN CANTÓ	DES JONDAL, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	161	AL
07001393	CEIP CAN MISSES	AVDA. CORONA, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	157	





CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZA ITINERANTES S
07001435	CEIP CAS SERRES	MÚSIC FERMÍ MARÍ, 53	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	158	
07007279	CEIP POETA VILLANGÓMEZ	FELIP CURTOIS I VALLS, S/N CAS SERRES	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	160	AL
07001289	CEIP PORTAL NOU	MADRID, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	155	
07006366	CEIP SA BLANCA DONA	CARRETERA SANT ANTONI, KM 1,2	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	159	
07001307	CEIP SA BODEGA	JOSEP RIQUER LLOBET, 13	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	156	AL
07001277	CEIP SA GRADUADA	MADRID, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	154	
07013577	CEIP ES PRATET	CORONA, 14-16	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	220	
07004667	CEIP BUSCASTELL	CTRA. SANTA AGNÈS, KM 5,7	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	164	
07004680	CEIP CAN COIX	CTRA. SANTA AGNÈS, KM 1,5	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	165	
07006962	CEIP CERVANTES	MARINO RIQUER, S/N	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	166	AL
07007061	CEIP GUILLEM DE MONTGRÍ	CTRA. SANTA AGNÈS, S/n	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	167	
07004631	CEIP VARA DE REY	VARA DE REY, 32	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	163	AL
07013565	CEIP SANT ANTONI	CORB MARÍ, S/N	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	219	
07006706	CEIP SANT MATEU DE BAIX	CTRA. SANTA GERTRUDIS, KM 6	070460003	07816	SANT MATEU D'ALBARCA	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	168	FI
07004710	CEIP SANT RAFEL	C/TONI DES POU, 5,	070460004	07816	SANT RAFEL DE SA CREU	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	169	
07004734	CEIP SANTA AGNÈS DE CORONA	CTRA. CORONA, KM. 11,5	070460005	07828	SANTA AGNÈS	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	170	MU
07004904	CEIP LABRITJA	CARRETERA D'EIVISSA, S/N	070500001	07810	SANT JOAN DE LABRITJA	SANT JOAN DE LABRITJA	070063	162	
07006160	CEIP TORRES DE BALÀFIA	SANT LLORENÇ, 3	070500002	07812	SANT LLORENÇ DE BALÀFIA	SANT JOAN DE LABRITJA	070063	171	EF
07004931	CEIP BALANSAT	CTRA. D'EIVISSA, S/N	070500003	07815	SANT MIQUEL DE BALANSAT	SANT JOAN DE LABRITJA	070063	172	
07004795	CEIP ES VEDRÀ	ESCOLES NOVES, S/N	070480002	07839	SANT AGUSTÍ DES VEDRÀ	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	173	AL
07007541	CEIP CAN GUERXO	D'EN PUJOL, 2	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	175	
07004825	CEIP SANT JORDI	CARRETERA DE L'AEROPORT, S/N	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	176	AL
07013361	CEIP CAN RASPALLS	PARCEL·LA SUD 1ª ILLETA, PLA PARCIAL	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	215	AL
07004771	CEIP L'URGELL	AVDA. DEL DIPUTAT JOSEP RIBAS, S/N	070480005	07830	SANT JOSEP DE SA TALAIA	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	177	AL
07007073	CEIP JESÚS	SES VINYES, 10	070540001	07819	JESÚS	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	178	
07005091	CEIP PUIG D'EN VALLS	CIUTAT JARDI, S/N	070540002	07819	PUIG D'EN VALLS	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	179	AL



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZA ITINERANTES
07006202	CEIP SANT CARLES	CARRETERA DE SANT CARLES, S/N	070540003	07850	SANT CARLES DE PERALTA	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	180	AL
07005192	CEIP SANT CIRIAC	CAMÍ DEL PUIG DE MISSA, S/N	070540004	07840	SANTA EULÀRIA DES RIU	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	181	
07007322	CEIP SANTA EULÀLIA	MARGALIDA ANKERMANN, S/N	070540004	07840	SANTA EULÀRIA DES RIU	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	182	
07005234	CEIP SANTA GERTRUDIS	CTRA. DE SANT MIQUEL, KM 10	070540005	07814	SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	183	AL
07013048	CEIP S'OLIVERA	FINCA S'OLIVERA S/N	070540002	07819	PUIG D'EN VALLS	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	209	AL
07013206	CEIP VÉNDIA D'ARABÍ	RAFAEL SAINZ DE LA CUESTA, S/N	070540004	07840	SANTA EULÀRIA DEL RIU	SANTA EULÀRIA DEL RIU	070063	211	AL
07001174	CEIP EL PILAR	NOSTRA SENYORA DEL PILAR, S/N	070240003	07860	PILAR DE LA MOLA, EL	FORMENTERA	070075	184	
07001186	CEIP SANT FERRAN DE SES ROQUES	TARRAGONA, 26	070240006	07871	SANT FERRAN DE SES ROQUES	FORMENTERA	070075	185	AL, MU
07007644	CEIP MESTRE LLUÍS ANDREU	AVINGUDA DE PORT SALÈ, S/N	070240007	07860	SANT FRANCESC DE FORMENTERA	FORMENTERA	070075	186	EF, AL
07000157	CEIP PARE BARTOMEU POU	RIBERA, 37	070040001	07210	ALGAIDA	ALGAIDA	070087	187	
07000583	CEIP JOAN VENY I CLAR	ESTRELLES, 34A	070130001	07630	CAMPOS	CAMPOS	070087	188	
07006184	CEIP MIGJORN	CARRETERA DE SANTANYÍ, 123	070220001	07208	CAS CONCOS	FELANITX	070087	189	
07001010	CEIP INSPECTOR JOAN CAPÓ	BELLPUIG, 22	070220003	07200	FELANITX	FELANITX	070087	190	018
07005921	CEIP REINA SOFIA	RECTORIA, 21	070220004	07669	HORTA, S'	FELANITX	070087	192	PT
07006275	CEIP S'ALGAR	CARRETERA FELANITX-PORTOCOLOM, S/N	070220006	07670	PORTOCOLOM	FELANITX	070087	191	AL
07001745	CEIP REI JAUME III	BARTOMEU SASTRE OBRADOR, S/N	070310003	07620	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	070087	193	018
07013553	CEIP SA MARINA DE LLUCMAJOR	SANT ISIDRE LLAURADOR, S/N	070310003	07620	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	070087	218	
07002543	CEIP JOAN MAS I VERD	EMILI POU, S/N	070380001	07230	MONTUÏRI	MONTUÏRI	070087	194	AL
07004503	CEIP ESCOLA NOVA	LLUÍS VIVES, 1	070430001	07260	PORRERES	PORRERES	070087	195	AL
07007085	CEIP COLÒNIA DE SANT JORDI	GABRIEL ROCA, S/N	070590002	07638	COLÒNIA DE SANT JORDI	SALINES, SES	070087	200	AL
07005490	CEIP SES SALINES	LA PAU, S/N	070590003	07640	SALINES, SES	SALINES, SES	070087	201	
07006342	CEIP MARE DE DÉU DE LA CONSOLACIÓ	CONVENT, 13	070570001	07691	ALQUERIA BLANCA,	SANTANYÍ	070087	196	PT
	CEIP SANTA								



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZA ITINERANTES
07006937	MARIA DEL MAR	SANT ANTONI, S/N	070570002	07660	CALA D'OR	SANTANYÍ	070087	197	AL
07012883	CEIP CALONGE	PLAÇA DE SANT MIQUEL, S/N	070570004	07669	CALONGE	SANTANYÍ	070087	206	EF, MU
07007784	CEIP SANT DOMINGO	SANT DOMINGO, S/N	070570006	07690	LLOMBARDS, ES	SANTANYÍ	070087	198	
07005398	CEIP BLAI BONET	GÓMEZ ULLA, S/N	070570008	07650	SANTANYÍ	SANTANYÍ	070087	199	AL

B: Relación de Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZA ITINERANTE
07008338	IES BALTASAR PORCEL	SON PRIM, S/N	070050001	07150	ANDRATX	ANDRATX	070014	403	
07008855	IES BENDINAT	ARQUITECTE FRANCESC CASES, 13	070110013	07181	BENDINAT	CALVIÀ	070014	459	
07007899	IES CALVIÀ	AVINGUDA SON PILLO, S/N	070110012	07180	SANTA PONÇA	CALVIÀ	070014	405	
07008363	IES SON FERRER	CÒNDOR, 9	070110017	07181	SON FERRER	CALVIÀ	070014	406	
07008065	IES S'ARENAL	ANTIGA CARRETERA CAP BLANC, S/N	070310001	07600	ARENAL, S'	LLUCMAJOR	070014	420	
07008511	IES LLUCMAJOR	AVINGUDA DE GRACIA, S/N	070310003	07620	LLUCMAJOR	LLUCMAJOR	070087	421	
07008818	IES MARRATXÍ	SON RAMONELL, S/N	070360004	07141	PONT D'INCA, ES	MARRATXÍ	070014	457	AS
07014703	CIFP SON LLEBRE	INÉS DE RIBERA, 8	070036004	07009	PLA DE NA TESA	MARRATXÍ	070014	472	
07014879	IES SANT MARÇAL	PINTOR PERE SUREDA, 3	070036004	07141	MARRATXÍ	MARRATXÍ	070014	473	
07014909	IES SANTA MARIA	PLAÇA D'ANDREU	070560001	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	SANTA MARIA DEL CAMÍ	070051	474	
07003894	IES ANTONI MAURA	PERÚ, 4	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	428	AS
07007930	IES ARXIDUC LLUÍS SALVADOR	GILBERT DE CENTELLES, 12	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	429	
07007942	IES AURORA PICORNELL	AMER, 46	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	430	
07008016	IES EMILI DARDER	SALVADOR DALÍ, 4	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	431	
07006238	IES FRANCESC DE BORJA MOLL	CARACAS, 6	070400012	07007	PALMA	PALMA	070014	432	
07006512	IES GUILLEM SAGRERA	SALVADOR DALÍ, 5	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	433	
07003882	IES JOAN ALCOVER	VIA ALEMANYA, 14	070400012	07003	PALMA	PALMA	070014	434	AS
07007152	IES JOAN MARIA THOMÀS	PABLO IGLESIAS, 93	070400012	07004	PALMA	PALMA	070014	435	
07007796	IES JOSEP MARIA LLOMPART	PEDAGOG JOAN CAPO, S/N	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	436	AS
07007747	IES JOSEP SUREDA I BLANES	JOAN COLL, 2	070400012	07008	PALMA	PALMA	070014	437	



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZA ITINERANTE
07003833	IES JUNÍPER SERRA	CAMÍ DE SON CLADERA, 20	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	438	
07007371	IES MADINA MAYURQA	MIQUEL ARCAS, 4	070400012	07010	PALMA	PALMA	070014	439	
07003869	IES POLITÈCNIC	MENORCA, 1	070400012	07011	PALMA	PALMA	070014	440	AS
07003870	IES RAMON LLULL	VIA PORTUGAL, 2	070400012	07012	PALMA	PALMA	070014	441	
07007838	IES SES ESTACIONS	MARQUÈS DE FONTSANTA, 12	070400012	07005	PALMA	PALMA	070014	442	
07006925	IES SON RULLAN	ARQUEBISBE MIQUEL ROCA, 10	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	443	AS
07013620	CIFP ESCOLA DE FORMACIÓ PROFESSIONAL NAUTICOPESQUERA	DIC DE L'OEST, S/N	070400012	07014	PALMA	PALMA	070014	470	
07013139IES LA RIBERA	IES LA RIBERA	PINGÜÍ, S/N	070400020	07610	PLATJA DE PALMA	PALMA	070014	462	
07003845	IES SON PACS	CARRETERA DE SÓLLER, 13	070400018	07120	SON SARDINA	PALMA	070014	444	
07013383	IES CENTRE DE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA ILLES BALEARIS	GREMI FONERS S/N, POLÍGON DE SON CASTELLÓ	070400012	07009	PALMA	PALMA	070014	467	
07013164	IES JOSEP FONT I TRIAS	PUNTA DE SON QUINT S/N	070200002	07019	ESPORLES	ESPORLES	070014	465	
07007917	IES GUILLEM COLOM CASASNOVES	AVINGUDA DE JULI RAMIS, S/N	070610004	07100	SÓLLER	SÓLLER	070014	454	AS
07006305	IES LLORENÇ GARCÍAS I FONT	PERE AMORÓS ESTEVA, 4	070060001	07570	ARTÀ	ARTÀ	070026	404	
07008341	IES CAPDEPERA	CAMÍ VELL DEL FAR	070140002	07580	CAPDEPERA	CAPDEPERA	070026	408	AS
07002191	IES MOSSÈN ALCOVER	RONDA L'INSTITUT, S/N	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	422	
07002208	IES MANACOR	CAMÍ DE SES TAPARERES	070330006	07500	MANACOR	MANACOR	070026	423	AS
07013371	IES PORTO CRISTO	CTRA. PORTO CRISTO SON SERVERA, S/N	070330009	07680	PORTO CRISTO	MANACOR	070026	466	AS
07008375	IES PUIG DE SA FONT	CARRETERA SON SERVERA-CALA MILLOR, S/N	070620008	07550	SON SERVERA	SON SERVERA	070026	455	
07007607	IES JOSEP MIQUEL GUÀRDIA TORO, S/N	AVDA. VERGE DE MONTE	070020001	07730	ALAIOR	ALAIOR	070038	401	
07007954	IES CAP DE LLEVANT	FRANCESC F. ANDREU, 2	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	424	AS
07001964	IES JOAN RAMIS I RAMIS	AVDA. VIVES LLULL, 15	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	425	AS
07001940	IES PASQUAL CALBÓ I CALDÈS	FRANCESC F. ANDREU, 1	070320010	07703	MAÓ	MAÓ	070038	426	
07000832	IES JOSEP MARIA QUADRADO	MALLORCA, 65	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	409	
07000844	IES MARIA ÀNGELS CARDONA	RONDA DE BALEARIS, S/N	070150003	07760	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	410	
07008387	IES BIEL MARTÍ	AVINGUDA DE SON MORERA, S/N	070230001	07750	FERRERIES	FERRERIES	070040	416	



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZA ITINERANTE
07007851	IES ALCÚDIA	ANTONI M. ALCOVER, S/N	070030003	07410	PORT D'ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	402	
07013590	IES PORT D'ALCÚDIA	BISBE PONT S/N	070030003	07410	PORT	ALCÚDIA	070051	469	
07001551	IES BERENGUER D'ANOIA	CTRA. PALMA-ALCÚDIA, S/N	070270001	07300	INCA	INCA	070051	418	AS
07007978	IES PAU CASESNOVES	JOAN MIRÓ, 22	070270001	07300	INCA	INCA	070051	419	
07008004	IES ALBUHAIRA	MARIA I JOSEP, S/N	070390001	07440	MURO	MURO	070051	427	
07008107	IES CAN PEU BLANC	CAMÍ DE GAIETA, S/N	070440001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	456	AS
07013498	CIFP JOAN TAIX	SAGASTA, S/N	007044001	07420	POBLA, SA	POBLA, SA	070051	468	
07006470	IES GUILLEM CIFRE DE COLONYA	MARE ALBERTA, S/N	070420004	07460	POLLENÇA	POLLENÇA	070051	447	
07008843	IES CLARA HAMMERL	ROGER DE FLOR, S/N	070420005	07470	PORT DE POLLENÇA	POLLENÇA	070051	458	
07008351	IES SANTA MARGALIDA	CTRA. SANTA MARGALIDA-CAN PICACORT, S/N	070550002	07450	SANTA MARGALIDA	SANTA MARGALIDA	070051	451	
07008481	IES SINEU	CARRETERA DE LLORET, S/N	070600001	07510	SINEU	SINEU	070051	453	
07013140	IES BINISSALEM	RECTOR RAFEL SABATER, S/N	070080002	07350	BINISSALEM	BINISSALEM	070051	463	
07001401	IES ISIDOR MACABICH	SA BLANCA DONA, S/N - APARTAT DE CORREUS 811	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	411	
07006299	IES SA BLANCA DONA	CARRETERA DE SANT ANTONI, KM 1,2	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	412	
07008089	IES SA COLOMINA	VICENT SERRA ORVAY, S/N	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	413	
07001371	IES SANTA MARIA D'EIVISSA	AVDA. IGNASI WALLIS, 33	070260001	07800	EIVISSA	EIVISSA	070063	414	
07007553	IES QUARTÓ DE PORTMANY	CTRA. CAN GERMÀ, S/N	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	448	
07014144	IES SA SERRA	FINCA CAN NICOLAU DES MOLÍ	070460002	07820	SANT ANTONI DE PORTMANY	SANT ANTONI DE PORTMANY	070063	471	
07008867	IES SANT AGUSTÍ	FINCA DAVALL ES POU, S/N	070480002	07839	SANT AGUSTÍ DES VEDRÀ	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	460	AS
07007929	IES ALGARB	CARRETERA DE L'AEROPORT, KM 3	070480004	07817	SANT JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	449	
07007759	IES XARC	MARIA VILLANGOMEZ, 2	070540004	07840	SANTA EULÀRIA DES RIU	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	450	
07014922	CIFP CAN MARINES	CTRA. DE SANT CARLES, KM, 8	070540004	07840	SANTA EULÀRIA DES RIU	SANTA EULÀRIA DES RIU	070063	475	
07012962	IES BALÀFIA	FINCA CAN XIC TONIÓ S/N	07812	070500002	SANT LLORENÇ DE BALÀFIA	SANT JOAN DE LABRITJA	070063	461	
					SANT				



CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN	PLAZA ITINERANTE
07007802	IES MARC FERRER	AVINGUDA 8 D'AGOST, 90	070240007	07860	FRANCESC DE FORMENTERA	FORMENTERA	070075	417	
07008454	IES DAMIÀ HUGUET	CAMI DES RAVELLAR, FINCA NA LLARGA	070130001	07630	CAMPOS	CAMPOS	070087	407	
07007905	IES FELANITX	CTRA. DE PETRA, S/N	070220003	07200	FELANITX	FELANITX	070087	415	AS
07008053	IES SANTANYÍ	BERNAT VIDAL I THOMÀS, S/N	070570008	07650	SANTANYÍ	SANTANYÍ	070087	452	
07013152	IES PORRERES	CTRA. DE MONTUIRI S/N	070430001	07260	PORRERES	PORRERES	070087	464	

C: Relación de Centros de Educación Especial

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM. ORDEN
07004023	CEE SON FERRIOL	AVINGUDA DEL CID, 581	070400007	07300	CREU VERMELLA, SA	PALMA	070014	301

Nota: Los profesores técnicos de formación profesional de servicios a la comunidad ejercerán su función en el ámbito de la asistencia social.

D: Relación de Equipos de Atención Temprana

CÓDIGO	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	LOCALIDAD	NÚM. ORDEN
07700222	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA MENORCA (SUB. LLEVANT MAÓ)	MAÓ	620
07700180	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA PALMA	PALMA	621
07700179	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA EIVISSA-FORMENTERA	EIVISSA	622
07700301	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA FORMENTERA (SUBSEU D'EIVISSA-FORMENTERA)	FORMENTERA	630
07700167	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA MENORCA	CIUTADELLA	623
07700261	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA PONENT	SANTA PONÇA	624
07700258	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA ES RAIGUER	INCA	625
07700246	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA LLEVANT	MANACOR	626
07700283	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA NORD (SUBSEU DES RAIGUER)	ALCUDIA	627
07700295	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA TRAMUNTANA (SUBSEU PONENT)	ESPORLES	628
07700271	EQUIP D'ATENCIÓ PRIMERENCA SUD (SUBSEU LLEVANT)	LLUCMAJOR	629

E: Relación de equipos Generales de Orientación.

NOMBRE	CÓDIGO	SECTOR	SEDE CENTRAL	N. ORDEN
EOEP PALMA-1	07700121	PALMA 1	SON FERRIOL-PALMA	601
EOEP PALMA-2	07700143	PALMA 2	PALMA	602
EOEP PALMA-2 (SUBSEU SÓLLER)	07700131			603





NOMBRE	CÓDIGO	SECTOR	SEDE CENTRAL	N. ORDEN
EOEP PALMA-2 (SUBSEU CALVIÀ-ANDRATX)	07700052			604
EOEP EIVISSA-FORMENTERA	07700088	EIVISSA-FORMENTERA	EIVISSA	605
EOEP EIVISSA-FORMENTERA (SUB. FORMEN..)	07700155			606
EOEP MENORCA	07700118	MENORCA	MAÓ	607
EOEP MENORCA (SUBSEU CIUTADELLA)	07700076			608
EOEP INCA	07700091	INCA	INCA	609
EOEP INCA (SUBSEU. MURO)	07700313	MURO	MURO	612
EOEP MANACOR	07700106	MANACOR	MANACOR	610
EOEP CAMPOS	07700064	07700064		611

F: Centros de Educación de Personas Adultas

CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZAS ITINERANTES
07000625	AULA FELANITX	070220003	FELANITX	FELANITX	070087	501	
07000649	CEPA MANCOMUNITAT DES RAIGUER	070080002	BINISALEM	BINISALEM	070051	502	044, 046, 074
07001046	AULA FERRERIES	070230001	FERRERIES	FERRERIES	070040	503	
07001265	AULA ANDRATX	070050001	ANDRATX	ANDRATX	070026	504	074
07001757	CEPA S'ARENAL	070400002	S'ARENAL	PALMA	070014	505	045, 074
07006998	CEPA SON CANALS	070400012	PALMA	PALMA	070014	506	
07007115	CEPA PITIÜSES	070260001	EIVISSA	EIVISSA	070063	507	044, 074
07007127	CEPA JOAN MIR I MIR	070320010	MAÓ	MAÓ	070038	508	074
07007668	CEPA CIUTADELLA	070150003	CIUTADELLA	CIUTADELLA	070040	509	074
07007671	CEPA FRANCESC DE BORJA MOLL	070270001	INCA	INCA	070051	510	
07007681	CEPA LLEVANT	070330006	MANACOR	MANACOR	070026	511	074
07007693	CEPA LA BALANGUERA	070400012	PALMA	PALMA	070014	512	
07008168	AULA SON SERVERA	070620008	SON SERVERA	SON SERVERA	070026	513	
07008171	CEPA ARTÀ	070060001	ARTÀ	ARTÀ	070026	514	074
07008181	CEPA MANCOMUNITAT DES PLA	070650001	VILAFRANCA DE BONANY	VILAFRANCA DE BONANY	070026	515	074
07008201	AULA SANTA EULÀLIA	070540004	SANTA EULÀLIA	S. EULÀLIA	070063	516	074
07008211	CEPA SANT ANTONI	070460002	SANT ANTONI	SANT ANTONI	070063	517	074
07008223	CEPA CAMP RODÓ	070400012	PALMA	PALMA	070014	518	074
07008235	CEPA CALVIÀ	070110007	MAGALUF	CALVIÀ	070014	519	042,044,045,046,074
07008247	CEPA ALCÚDIA	070030001	ALCÚDIA	ALCÚDIA	070051	520	045, 046, 074
07013279	CEPA AMANECER (CENTRE PENITENCIARI)	070400012	PALMA	PALMA	070014	521	





CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA DE CONCURSO	NÚM ORDEN	PLAZAS ITINERANTES
07500703	AULA EIVISSA (CENTRE PENITENCIARI)	070480004	SANT JORDI DE SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	070063	522	
07013899	CEPA SUD	070130001	CAMPOS	CAMPOS	070087	523	
07013917	AULA SÓLLER	070610004	SÓLLER	SÓLLER	070014	524	074
07013905	CEPA SA POBLA	070440001	SA POBLA	SA POBLA	070051	525	
07014168	AULA MAÓ (CENTRE PENITENCIARI)	070320010	MAÓ	MAÓ	070038	526	

G: Relación de Escuelas Oficiales de Idiomas

CÓDIGO	NOMBRE	C. LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NÚM. ORDEN
07002373	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES D'EIVISSA	070260001	EIVISSA	EIVISSA	541
07012834	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES D' INCA	070270001	INCA	INCA	545
07012846	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE MANACOR	070330006	MANACOR	MANACOR	544
07008478	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE MAÓ	070320010	MAÓ	MAÓ	543
07015264	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE CIUTADELLA	070150003	CIUTADELLA	CIUTADELLA	547
07007191	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE PALMA	070400012	PALMA	PALMA	542
07013097	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE CALVIÀ	070110013	BENDINAT	CALVIÀ	546

H: Conservatorios Profesionales de Música y Danza

CÓDIGO	NOMBRE	C. LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NÚM. ORDEN
07008648	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA D'EIVISSA I FORMENTERA CATALINA BUFI	070260001	EIVISSA	EIVISSA	554
07008119	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA DE MENORCA	070320010	MAÓ	MAÓ	553
07006810	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA DE MALLORCA	070400012	PALMA	PALMA	551
07005945	CIEIP SON SERRA	070400019	VILETA, SA	PALMA	70

I: Centros de Artes Plásticas y Diseño

CÓDIGO	NOMBRE	C. LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NÚM. ORDEN
07001423	ESCOLA D'ART D'EIVISSA	070480004	S. JORDI DE SES SALINES	SANT JOSEP DE SA TALAIA	531
07007188	ESCOLA D'ART DE MENORCA	070320010	MAÓ	MAÓ	533
07004035	ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE DISSENY DE LES ILLES BALEARS	070400012	PALMA	PALMA	532

**ANEXO 2 B****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014-2015 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS****DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Cuerpo: _____ DNI: _____
Nombre: _____
Primer Apellido: _____
Segundo Apellido: _____
Sexo: Hombre: _____ Mujer: _____
Año de convocatoria del procedimiento selectivo por el cual ingresó en el cuerpo: _____ Puntuación: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número: _____ Código Postal: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____ Teléfono móvil: _____

DATOS DEL DESTINO

Marque con una "X" el tipo de destino

- ☐ Destino definitivo en los cursos 2013-2014 y 2014-2015
☐ Destino provisional en el curso 2014-2015
☐ Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo

Centro: _____ Código:

Localidad: _____

Provincia: _____

Tipo de plaza: _____ Esp.: Vern.: ☐ Bil.: ☐ Itin.: ☐

Marque con una "X" la modalidad por la cual participa en este concurso:

- ☐ Destino definitivo
☐ Excedencia voluntaria

Participación forzosa por no tener destino definitivo como consecuencia de:

- ☐ Resolución firme de expediente disciplinario
☐ Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
☐ Supresión o modificación de la plaza obtenida por destino definitivo
☐ Reingreso con destino provisional
☐ Excedencia forzosa
☐ Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción
☐ Causas análogas que hayan comportado la pérdida del lugar de trabajo obtenido por destino definitivo
☐ Provisional que nunca ha obtenido destino definitivo
☐ En prácticas

Si participa para la obtención de su primer destino definitivo

Código de la especialidad de oposición:





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014-2015 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI:

APELLIDOS Y NOMBRE:

Debe consignar el código de los tipos de plazas a los que opta:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18

Política de privacidad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos y el artículo 12 del Real decreto 1720/2007 los funcionarios de carrera y en prácticas deben consentir expresamente que los datos facilitados durante el procedimiento de concurso de traslados regulado por esta Resolución, sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con domicilio en la calle Alfons el Magnànim, 29 CP.07004, Palma.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los datos de los funcionarios docentes que participan en el concurso de traslados.

Los datos de los participantes serán cedidos al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Planificación y Centros.

Estos, en cualquier momento, pueden ejercer los derechos reconocidos en la Ley mencionada y en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

A tal efecto, estos dirigirán un escrito a la Dirección General de Educación, Personal Docente, Universidad e Investigación.

a) por correo ordinario.

b) por correo electrónico a las direcciones secundaria@dgpdocen.caib.es o primaria@dgpdocen.caib.es desde el correo que proporciona la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

c) presentando una solicitud en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en las Delegaciones Territoriales de Educación de Menorca o de Eivisa-Formentera, o bien en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

☐ He leído la política de privacidad y acepto.

..... d..... de 2014

FIRMA DEL INTERESADO





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014-2015 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro

Código del centro en el que ejercerá el derecho preferente si se produce vacante

Marque con una "X" el supuesto por el que ejercer este derecho:

- ☐ Por supresión de la plaza o puesto de trabajo
☐ Por modificación de la plaza o puesto de trabajo
☐ Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
☐ Por adquisición de nuevas especialidades (solo cuerpos 511, 590 y 591)

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto de trabajo por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo plaza	V	B	I	Ord	Tipo plaza	V	B	I
1					21				
2					22				
3					23				
4					24				
5					25				
6					26				
7					27				
8					28				
9					29				
10					30				
11					31				
12					32				
13					33				
14					34				
15					35				
16					36				
17					37				
18					38				
19					39				
20					40				

..... d... de 2014

FIRMA DEL INTERESADO

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014-2015 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS****DNI:** **APELLIDOS Y NOMBRE:****Código de localidad:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Código de zona:

--	--	--	--	--	--

Marque con una "X" el supuesto por el que ejerce este derecho:

- ☐ Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo
☐ Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
☐ Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
☐ Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
☐ Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior
☐ En virtud de sentencia o resolución de un recurso administrativo
☐ Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad.

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo de plaza V	B	I	Ord	Tipo de plaza V	B	I
1				21			
2				22			
3				23			
4				24			
5				25			
6				26			
7				27			
8				28			
9				29			
10				30			
11				31			
12				32			
13				33			
14				34			
15				35			
16				36			
17				37			
18				38			
19				39			
20				40			

..... d... de 2014

FIRMA DEL INTERESADO

A cumplimentar sólo si participa con carácter voluntario y hace uso del derecho de concurrencia.**2º Concurrente**



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014-2015 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: **APELLIDOS Y NOMBRE:**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

3º Concurrente

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

4º Concurrente

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Código de la provincia o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho:

..... d..... de 2014

FIRMA DEL INTERESADO

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014-2015 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: **APELLIDOS Y NOMBRE:**

En caso de no obtener destino en ninguno de los centros o localidades solicitados voluntariamente, se le adjudicará libremente, de existir vacante, en el ámbito territorial de la ciudad o comunidad autónoma en la cual actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en la convocatoria específica de la Administración Educativa convocante.

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio:

Ord	Código isla
1	
2	
3	
4	

Indique los códigos de tipos de plaza por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio:

Ord	Tipo plaza	Ord	Tipo plaza	Ord	Tipo plaza	Ord	Tipo plaza
1		2		3		4	
5		6		7		8	
9		10		11		12	
13		14		15		16	
17		18					

Código del ámbito de expectativa:

..... d..... de 2014
FIRMA DEL INTERESADO



**ANEXO 2 B**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014/2015 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI:**APELLIDOS Y NOMBRE:****Plazas que solicita**

(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V	B	I	Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V	B	I	Núm.	Centro o Tipo localidad plaza	V	B	I
1					52					103				
2					53					104				
3					54					105				
4					55					106				
5					56					107				
6					57					108				
7					58					109				
8					59					110				
9					60					111				
10					61					112				
11					62					113				
12					63					114				
13					64					115				
14					65					116				
15					66					117				
16					67					118				
17					68					119				
18					69					120				
19					70					121				
20					71					122				
21					72					123				
22					73					124				
23					74					125				
24					75					126				
25					76					127				
26					77					128				
27					78					129				
28					79					130				
29					80					131				
30					81					132				
31					82					133				
32					83					134				
33					84					135				
34					85					136				
35					86					137				
36					87					138				
37					88					139				
38					89					140				
39					90					141				
40					91					142				
41					92					143				
42					93					144				
43					94					145				
44					95					146				
45					96					147				
46					97					148				
47					98					149				
48					99					150				
49					100					151				
50					101					152				
51					102					153				



**ANEXO 2 B****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2014-2015 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS****DNI:****APELLIDOS Y NOMBRE:**

localidad plaza

254

Núm. Centro o Tipo V B I
localidad plaza

203

255

204

256

154

205

257

155

206

258

156

207

259

157

208

260

158

209

261

159

210

262

160

211

263

161

212

264

162

213

265

163

214

266

164

215

267

165

216

268

166

217

269

167

218

270

168

219

271

169

220

272

170

221

273

171

222

274

172

223

275

173

224

276

174

225

277

175

226

278

176

227

279

177

228

280

178

229

281

179

230

282

180

231

283

181

232

284

182

233

285

183

234

286

184

235

287

185

236

288

186

237

289

187

238

290

188

239

291

189

240

292

190

241

293

191

242

294

192

243

295

193

244

296

194

245

297

195

246

298

196

247

299

197

248

300

198

249

199

250

..... d... .. de 2014

200

251

201

202

FIRMA DEL INTERESADO

Núm. Centro o Tipo V B I
localidad plaza

252

Núm. Centro o Tipo V B I

253

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

1. Para participar en esta convocatoria se debe rellenar una ÚNICA SOLICITUD, con independencia del número de modalidades o apartados en los que se participe.

2. Deben rellenarse todos los campos que hacen referencia a datos de identificación, domicilio a efectos de notificación y datos de destino, así como los apartados que hagan referencia a vuestra modalidad de participación

3. Los códigos a consignar para rellenar la solicitud son los siguientes:

- a) Código de **tipo de plaza**. Consta de tres dígitos, los cuales se deben rellenar con los códigos numéricos que figuran en los anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en función del cuerpo al cual se pertenece.
- b) Código de **vernáculo** (V). El código de requisito lingüístico consta de un dígito. Para esta comunidad autónoma es requisito para todas las plazas, tal como se establece en la base décima de la convocatoria. En el caso de los maestros, para acceder a plazas de los dos primeros cursos de ESO, de Pedagogía Terapéutica PS (060), de Audición y Lenguaje AS (061) y a plazas de centros de adultos excepto de la especialidad de Primaria (074) se debe consignar un "1". Para el resto de las especialidades se debe consignar como vernáculo un "2". Los otros cuerpos deben consignar un "1".
- c) Código de **bilingüe** (B). En esta comunidad autónoma no se ofrecen plazas bilingües, por lo tanto se debe consignar un "0" en este apartado.
- d) Código de **itinerancia** (I). Si el puesto de trabajo comporta esta característica, hay que consignar un "1" en el lugar correspondiente.
- e) Código del **centro**. Los códigos para poder rellenar este apartado se detallan en el anexo 11.
- f) Código de **isla**. Está compuesto por tres dígitos y se encuentran en el anexo 3.

4. En el caso de ejercer **derecho preferente** en alguna de sus modalidades, se debe marcar el supuesto por el cual se ejerce y consignar por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto de trabajo respecto de los cuales quiere ejercerlo. Si se participa en la modalidad de **derecho preferente a localidad o zona** se debe consignar obligatoriamente el código de dicha localidad que se encuentra en el anexo 11.

Si, adicionalmente, se ejerce el derecho a otra u otras localidades de la zona, se debe consignar también el código de zona correspondiente que figura en el anexo 11. Así mismo, se tienen que consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que se sea titular o se esté habilitado, que se encuentran relacionadas en los anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de esta convocatoria. Opcionalmente se podrá ejercer este derecho para las especialidades que tengan la condición de itinerante, para las plazas de atención a la diversidad o para los puestos de las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de ESO si se está adscrito con carácter definitivo a estas plazas, o para puestos de educación de adultos.

Para la obtención del centro en concreto, los funcionarios docentes que ejercen el **derecho preferente** a localidad se atenderán a lo establecido en la base décimotercera de la convocatoria.

En el supuesto de **derecho preferente** a localidad o zona, en las casillas reservadas al tipo de plaza (tres dígitos) se debe poner únicamente la siglas "DPL" (derecho preferente a localidad o zona) con





las cuales se consideran solicitadas todas las especialidades de las que se sea titular o se esté habilitado. Si no se consignan las siglas "DPL" se anularán estas peticiones.

Si además de ejercer el **derecho preferente** de localidad o zona, se concursa también con carácter voluntario, se tienen que agrupar las peticiones de cada una de las formas de participación en bloques homogéneos, y formular en primer lugar todas las peticiones de **derecho preferente**.

5. Los concursantes que quieran hacer uso del derecho de **concurrentia**, deberán rellenar, en el lugar correspondiente de la solicitud, los datos identificativos de los participantes que ejercen este derecho conjuntamente con el solicitante. La omisión o la formalización incorrecta de estos datos comportará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes. Los códigos de las provincias o ciudades autónomas donde se quiera ejercer este derecho están consignadas en el anexo 3 de la convocatoria.

6. Los participantes **forzados** tienen que indicar el código de islas y de tipo de plaza por orden de preferencia en la forma que se indica en la base duodécima de la convocatoria para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio.

7. Los participantes **voluntarios** deberán incluir las peticiones de los centros y/o localidades que se quieran solicitar en este apartado. Para cada petición se deberán consignar el código de centro o de localidad (anexo 11) y el código de especialidad (anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).

8. Para rellenar el anexo 2B se deben indicar los centros y/o localidades que se soliciten mediante los códigos que figuran en el anexo 11 de la manera siguiente:

Ejemplo: el código de centro 07000194 y el código de localidad 070050001 se rellenarían así:

Petición de centro:
07000194C

Petición de localidad:
070050001

9. Para solicitar más de una especialidad en un mismo centro o localidad, se deben repetir en diferentes líneas del anexo 2B el código de dicho centro o localidad tantas veces como especialidades diferentes se quiera pedir y siempre por orden de preferencia, excepto de los que participen en el concurso ejerciendo alguna modalidad de derecho preferente. A estos efectos, se considerará especialidad diferente la que comporte carácter de itinerante

